



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SEA-CM-005-2011

Objeto:

Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el Instituto Nacional de Concesiones:

- (a) Contrato de Concesión No. 0444 de 1994 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión de la Vía Bogotá Villavicencio. Concesionaria Vial de los Andes – Coviandes S.A.,
- (b) Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca. (“Malla Vial del Valle”)
- (c) Contrato de Concesión No. 008 de 2007 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Ruta Caribe.
- (d) Contrato de Concesión No. 503 de 1994 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión vial Cartagena-Barranquilla Vía al Mar (“Vía al Mar”).
- (e) Contrato de Concesión No. 002 de 2007, y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Vial Córdoba – Sucre (Córdoba Sucre”).
- (f) Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Vía Neiva Espinal Girardot.
- (g) Contrato de Concesión No. 664 de 1994 y demás documentos que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá. (“Devinorte”).

Bogotá D.C. Noviembre de 2011

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de Contenido.....	ii
Listado de Anexos.....	i
CAPÍTULO I.....	3
Información General.....	3
1.1. Interpretación de los Pliegos.....	3
1.2. Definiciones.....	3
1.3. Acto administrativo que ordena la apertura del concurso de méritos.....	13
1.4. Información General.....	13
1.5. Documentos del Concurso de Méritos Abierto.....	14
1.6. Consulta de los Pliegos de Condiciones.....	15
1.7. Costos de Participación.....	15
1.8. Cuarto de Información de Referencia.....	15
1.9. Responsabilidad de los Proponentes.....	16
1.10. Régimen Legal del Concurso de Méritos Abierto y del Contrato de Interventoría.....	17
1.11. Integridad de los Participantes.....	18
1.12. Deberes de los Proponentes.....	18
1.13. Anticorrupción.....	18
1.14. Veedurías Ciudadanas.....	18
CAPÍTULO II.....	19
2. Proceso del Concurso de Méritos Abierto.....	19
2.1. Publicidad y Comunicación.....	19
2.2. Descripción General del Proceso de Concurso de Méritos Abierto.....	19
2.3. Cronograma.....	19
2.4. Apertura y Cierre del Concurso de Méritos Abierto.....	21
2.5. Correspondencia.....	21
Instituto Nacional de Concesiones - INCO.....	21
2.6. Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones.....	22
2.6.1. Preguntas y Respuestas.....	22
2.6.2. Modificaciones a los Pliegos.....	22
2.7. Sucursal en Colombia.....	23
CAPÍTULO III.....	24
3. Proceso de Selección.....	24
3.1. Quiénes Pueden Participar.....	24
3.2. Requisitos Generales de las Propuestas.....	27
3.2.1. Documentos Otorgados en Colombia.....	27
3.2.2. Documentos Otorgados en el Exterior.....	27
3.2.3. Acreditación de Experiencia General o Experiencia Específica de sociedades controladas por el Proponente o de la matriz del Proponente.....	29
3.3. Requisitos Habilitantes y Aspectos a Tener en Cuenta para la Habilidad de los Proponentes.....	30
3.3.1. Generalidades.....	30
3.3.2. Requisitos Habilitantes – Proponentes Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.....	31
3.3.3. Requisitos Habilitantes – Proponentes Extranjeros no Obligados a Inscribirse en el RUP.....	35
3.3.4. Requisitos Habilitantes – Clasificación de los Proponentes, capacidad financiera, Capacidad de Organización, capacidad técnica, experiencia probable, Capacidad Residual de Contratación y Experiencia General.....	39
3.4. Asignación de Puntajes.....	48
3.5. Oferta Técnica.....	49
3.5.1. Experiencia Específica.....	49
3.5.2. Formación Académica y Experiencia del Profesional Calificable.....	54
3.5.3. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.....	61
3.5.4. Apoyo a la Industria Nacional.....	62
3.5.5. Oferta Económica.....	62
3.5.6. Certificación Pago de Parafiscales.....	63
3.5.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	64
3.5.8. Presentación de las Propuestas.....	65
3.5.9. Metodología de Presentación.....	66
3.5.10. Contenido de cada uno de los Sobres.....	68
(a) Sobre 1. El sobre debe contener.....	68
(b) Sobre No. 2. Oferta Técnica.....	69
(c) Sobre No. 3. Oferta Económica.....	69
3.5.11. Reglas de Subsanción.....	69
3.5.12. Verificación de la Información.....	70
3.5.13. Información Inexacta.....	70
3.6. Vigencia de las Propuestas.....	70
3.7. Modificación, Adición y Retiro de Propuestas.....	70
3.8. Información Confidencial.....	71

CAPÍTULO IV.....	72
4. Evaluación.....	72
4.1 Evaluación Ofertas Técnicas.....	72
4.2 Apoyo a la Industria Nacional.....	72
4.3 Informe de Evaluación.....	72
4.3.1 Traslado del Informe de Evaluación.....	72
4.4 Criterios de Desempate.....	73
4.5 Copias de las Propuestas.....	74
4.6 Audiencia pública de adjudicación.....	74
4.7 Declaratoria de Desierta.....	76
4.8 Suscripción de los Contratos.....	76
4.9 Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.....	77
4.10 Causales de Rechazo.....	77

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXOS 2A A 1G	HOJAS DE DATOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA
ANEXOS 3	MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
ANEXO 4	REGLAMENTO CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA
ANEXO 5	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
ANEXO 6	CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR
ANEXO 7	CONTRATOS DE CONCESIÓN (7 CONTRATOS)
ANEXO 8	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
ANEXO 9	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO ADICIONAL
ANEXO 10	COMPROMISO DE DEDICACIÓN
ANEXO 11	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 12	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 13	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD
FORMATO 2	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 3	CERTIFICADO DE CONTRATOS ADJUDICADOS, CELEBRADOS Y EN EJECUCIÓN – CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO 4A Y 4B	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 5	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 6 Y 6A	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL
FORMATOS 7	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL

FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 9	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 10	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 11	OFRECIMIENTO NÚMERO DE MESES ADICIONALES AL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1 CAPÍTULO I

2 INFORMACIÓN GENERAL

3
4 1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

5
6 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas
7 de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los
8 Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

9
10 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- 11
12 (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de
13 prelación entre los mismos.
14
15 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
16 dadas a los términos "Día" y "Día Hábil", en el numeral 1.2. del presente Pliego de Condiciones.
17
18 (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá
19 trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de
20 resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del
21 presente Concurso de Méritos Abierto.
22
23 (d) Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto;
24 y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el
25 contexto lo requiera
26
27 (e) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el
28 SECOP, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del
29 presente documento.
30

31 En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las
32 preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

33
34 1.2. DEFINICIONES

35
36 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en
37 mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en el
38 Capítulo Preliminar del Anexo 1 (Minuta del Contrato de Interventoría).

39
40 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de
41 ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como
42 parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos
43 Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás
44 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de

- 1 estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como
2 en plural:
3
- 4 (a) "Actividades Operativas". Son todas aquellas actividades que tienen relación directa con la
5 ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o
6 mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen pero no se limitan a la
7 construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas de obra, el cálculo, revisión y/o
8 modificación de cantidades de obra iniciales, adicionales o complementarias a las iniciales, la
9 elaboración del inventario físico de la vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la
10 realización y/o verificación de pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la
11 ejecución y/o construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de
12 proyectos de Infraestructura Vial.
13
- 14 (b) "Adenda". Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones,
15 aclaraciones y/o complementaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.
16
- 17 (c) "Adjudicación". Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto administrativo, que
18 determina el Adjudicatario de cada uno de los siete (7) Módulos objeto del presente Concurso de
19 Méritos Abierto.
20
- 21 (d) "Adjudicatario" o "Adjudicatarios". Son los Proponentes a quienes se les adjudiquen cada uno de
22 los Módulos, por ser quienes presentaron las Propuestas más favorables para la entidad ya que las
23 mismas cumplen con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de
24 elegibilidad en la Adjudicación de cada uno de los Módulos del presente Concurso de Méritos
25 Abierto.
26
- 27 (e) "Anexo". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de
28 Condiciones y que forman parte del mismo. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se
29 indica a continuación:
30

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexos 2A a 2G	Hojas de Datos Contratos de Interventoría
Anexo 3	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexo 4	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 5	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Contratos de Concesión (7 Contratos)

Anexo 8	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 9	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 10	Compromiso de Dedicación
Anexo 11	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 12	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 13	Tabla de Conversión de SMMLV
Formato 1	Certificado de Experiencia y Capacidad
Formato 2	Capital de Trabajo
Formato 3	Certificado de Contratos Adjudicados, Celebrados y en Ejecución – Capacidad Residual
Formato 4A y 4B	Experiencia General
Formato 5	Experiencia Específica
Formatos 6 y 6A	Acreditación Experiencia del Personal Profesional
Formato 7	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 8	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 9	Acreditación de Multas y Sanciones
Formato 10	Oferta Económica
Formato 11	Ofrecimiento número de meses adicionales al plazo estimado del Contrato de Interventoría

- 1 (f) "Aviso de Convocatoria". Es el documento publicado en el SECOP con el fin de realizar la
2 convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos
3 Abierto se presenten.
4
- 5 (g) "Capacidad Jurídica". Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que
6 la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
7 aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de
8 ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el
9 artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en
10 el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal
11 cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en
12 el presente Concurso. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las
13 mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras
14 se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
15
- 16 (h) "Capacidad Máxima de Contratación". Es el valor total, medido en SMMLV, que se obtiene con
17 fundamento en la aplicación del artículo 30 del Decreto 1464 de 2010. Para todos los efectos, la
18 Capacidad Máxima de Contratación será demostrada por los Proponentes o miembros de
19 Estructuras Plurales colombianos y extranjeros obligados a inscribirse en el RUP a través del
20 Certificado RUP. La Capacidad Máxima de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los
21 Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en
22 el RUP.
23
- 24 (i) "Capacidad de Organización" Es el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación
25 anual en Consultoría que haya obtenido el Proponente en los últimos cinco (5) años calendario,
26 incluyendo el de la inscripción, expresada en SMMLV, de conformidad con lo establecido en el
27 numeral 3.3.4 del presente Pliego.
28
- 29 (j) "Capacidad Residual de Contratación". Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a
30 la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos de Consultoría
31 que tenga adjudicados, celebrados o en ejecución el Proponente. La Capacidad Residual de
32 Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales
33 que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.
34
- 35 (k) "Capital de Trabajo". Es el activo corriente menos pasivo corriente, según estos términos se definen
36 en las instrucciones del Formato 2 de este Pliego de Condiciones.
37
- 38 (l) "Carretera Primaria". Es la carretera pavimentada a cargo de la Nación y/o de la primera división
39 territorial que cumple la función básica de integración de las ciudades o localidades entre sí, y/o de
40 conexión con zonas portuarias y fronteras. Las variantes a los pasos urbanos y la ampliación a
41 dobles calzadas, son consideradas carreteras primarias. Debe tener por lo menos dos carriles cada
42 uno mínimo de 3,50m de ancho (Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVIAS, numeral
43 5.3.1.1)
44
- 45 (m) "Carretera Secundaria". Son aquellas vías pavimentadas que unen las cabeceras municipales entre
46 sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria, las cuales
47 deben tener por lo menos dos (2) carriles cada uno con tres (3) metros de ancho (Manual de Diseño
48 Geométrico de Carreteras del INVIAS, numeral 5.3.1.1)
49

- 1 (n) "Carretera Terciaria": Son aquellas vías pavimentadas, que unen las cabeceras municipales con sus
2 veredas o centros poblados.
3
- 4 (o) "Carta de Presentación de la Propuesta". Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 1
5 de este Pliego, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta para cada uno de
6 los módulos a los que presente oferta, y que además deberá estar firmada por el representante
7 legal o representante debidamente designado del Proponente.
8
- 9 (p) "Comité Asesor y Evaluador". Es el grupo plural e impar de personas que el INCO designa
10 mediante acto administrativo para que asesore y evalúe durante el presente Concurso de Méritos
11 Abierto.
12
- 13 (q) "Concurso de Méritos Abierto" o "Concurso de Méritos". Es el proceso de selección adelantado bajo
14 el sistema de concurso abierto para la contratación de los Consultores que tendrán a cargo la
15 ejecución de los Contratos.
16
- 17 (r) "Consortio". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley
18 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta,
19 presenten Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución de máximo dos Contratos,
20 según corresponda, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones
21 derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos
22 u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
23
- 24 (s) "Consultoría" Para efectos del presente Concurso de Méritos, se entiende por Consultoría
25 aquellos contratos cuyo objeto o alcance comprende: Diseños o estudios y Diseños de proyectos
26 de Infraestructura de Transporte.
27
- 28 (t) "Contratos Básicos". Se refieren al número mínimo de contratos necesarios para acreditar la
29 Experiencia Específica, en la cantidad requerida según cada Módulo.
30
- 31 (u) "Contratos Complementarios". Se refieren al número de contratos adicionales a los mínimos
32 necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad indicada según cada Módulo.
33
- 34 (v) "Contrato de Concesión". Es cada uno de los contratos de concesión, sus Otrosíes modificatorios y
35 demás documentos que los complementen, modifiquen o adicione que serán objeto de control,
36 seguimiento y supervisión por parte de los correspondientes Interventores en virtud de los
37 Contratos de Interventoría a que hace referencia el presente proceso de selección, cuyas
38 particularidades se especifican en la Hoja de Datos.
39
- 40 (w) "Contrato" o "Contrato de Interventoría". Son los contratos que suscribirá el INCO con cada uno de
41 los Adjudicatarios del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las
42 Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las
43 relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del
44 Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
45
- 46 (x) "Contrato Ejecutado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente
47 cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
48

- 1 (y) “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el Proponente o los miembros de
2 la Estructura Plural para acreditar Experiencia, sin incluir adiciones, reformas, otrosíes,
3 modificaciones.
4
- 5 (z) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico en el cual el INCO depositará para
6 consulta de los Proponentes documentos e información que tiene actualmente a su disposición,
7 relacionada con los Contratos de Concesión.
8
- 9 (aa) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
10
- 11 (bb) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo, ambos inclusive.
12
- 13 (cc) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos
14 inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de
15 Colombia.
16
- 17 (dd) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la
18 elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las
19 especificaciones de construcción de las obras.
20
- 21 (ee) “Doble calzada”: Es la vía pavimentada que cuenta con dos calzadas de circulación separadas
22 entre sí por una franja de terreno o por elementos de protección, y cuyas calzadas deben tener
23 como mínimo dos carriles de circulación, tal como se ilustra en la figura 5.1a “Sección transversal
24 típica en vías de doble calzada” del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras 2008 del Instituto
25 Nacional de Vías.
26
- 27 (ff) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de
28 América.
29
- 30 (gg) “Equipo de Trabajo”. Se compone del Personal Calificable y el Personal Obligatorio Adicional
31 requerido para cada uno de los Módulos.
32
- 33 (hh) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de
34 metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
35
- 36 (ii) “Estados Financieros”. Es, para los propósitos del presente Pliego de Condiciones, el balance
37 general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al último corte debidamente aprobado
38 por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o al último cierre
39 anual ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano
40 social competente en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los
41 Estados Financieros deben corresponder a los tomados como base para decretar dividendos y
42 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente.
43
- 44 (jj) “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo
45 Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación,
46 para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de
47 Méritos Abierto. En todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa
48 de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único
49 accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que

- 1 haya presentado Propuesta para el presente Concurso, durante el trámite del presente Concurso ni
2 durante la ejecución del Contrato.
3
- 4 (kk) "Estructura Plural Anterior". Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales y/o
5 extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, para la ejecución
6 de contratos diferentes y anteriores al Contrato de Interventoría.
7
- 8 (ll) "Estudios y Documentos Previos". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de
9 2008, de manera separada para cada uno de los Módulos, la cual fue puesta a disposición de los
10 interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente
11 disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
12
- 13 (mm) "Experiencia Específica". Es la experiencia del numeral 3.5.1, que otorga puntaje a los
14 Proponentes.
15
- 16 (nn) "Experiencia General". Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, descrita
17 en el numeral 3.3.4 (h) que no otorga puntaje, pero en el evento en que el Proponente no la
18 acredite se le rechazará su Propuesta.
19
- 20 (oo) "Fecha de Cierre" o "Cierre". Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Concurso
21 de Méritos Abierto en el numeral 2.3 de estos Pliegos, que será la fecha máxima y límite perentoria
22 para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y Día
23 señalados el INCO no recibirá más Propuestas.
24
- 25 (pp) "Garantía de Seriedad de la Propuesta". Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor del
26 INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con
27 lo establecido en el numeral 3.5.7 de este Pliego.
28
- 29 (qq) "Hoja de Datos". Son los documentos Anexos del 2A al 2G a la minuta del Contrato de Interventoría
30 (Anexo 2) de los Pliegos de Condiciones y que contiene las particularidades de cada uno de los
31 Módulos y Contratos de Interventoría a celebrar.
32
- 33 (rr) "INCO". Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional,
34 adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo
35 suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del
36 Estado colombiano.
37
- 38 (ss) "Infraestructura de Transporte". Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
39 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
40 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o carga urbano o interurbano.
41
- 42 (tt) "Infraestructura Férrea". Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre
43 guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo (sin incluir Equipo Rodante).
44
- 45 (uu) "Infraestructura Vial". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias y/o Secundarias y/o
46 de Vías Urbanas Principales Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe
47 entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de
48 transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión ni distribución de energía eléctrica.
49

- 1 (vv) "Interventor". Es el Adjudicatario de uno de los Módulos que contiene un Contrato de Interventoría
2 objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, según corresponda.
3
- 4 (ww) "Interventoría o Supervisión". Es la función cumplida por el Interventor, consistente en verificar,
5 vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de obligaciones de terceros, ejerciendo
6 dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual se realiza de
7 conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y
8 demás documentos base de la respectiva contratación.
9
- 10 (xx) "IPC". Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional
11 publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya.
12
- 13 (yy) "Ley Aplicable". Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.
14
- 15 (zz) "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras". Es el documento expedido por el Instituto Nacional
16 de Vías INVIAS, que contiene los criterios técnicos para el diseño geométrico de carreteras.
17 Adoptado mediante Resolución No. 744 del 4 de marzo de 2009.
18
- 19 (aaa) "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo". Son los documentos elaborados por el INCO y que
20 obran como Anexo 8 del presente Pliego.
21
- 22 (bbb) "Miembro Acreditativo del Proponente" o "MAP". Es cada uno de los integrantes de la Estructura
23 Plural, que tienen una participación mínima del treinta por ciento (30%) y que acreditan la
24 Experiencia General y/o la Experiencia Específica. El porcentaje de participación del MAP en la
25 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y
26 Uniones Temporales, se medirá con base en la ejecución de las obligaciones y la participación en
27 la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura,
28 corresponderá a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en
29 la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría.
30
- 31 (ccc) "MIPYMES". Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad
32 de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en
33 actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana
34 que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales
35 brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de
36 la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la
37 normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica
38 extranjera.
39
- 40 (ddd) "MIPYMES Nacional". Es aquella MIPYMES que ha sido constituida de acuerdo con la ley
41 Colombia y tiene su domicilio principal en Colombia o que siendo extranjera acredita la reciprocidad
42 de que trata el Decreto 2473 de 2010.
43
- 44 (eee) "Modulo" o "Módulos". Corresponde a los Módulos 1 al 7, que contienen las Interventorías que
45 serán objeto de Adjudicación.
46
- 47 (fff) "Módulo 1". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 0444 de 1994 y demás documentos
48 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión de la Vía Bogotá Villavicencio.
49 Concesionaria Vial de los Andes – Coviandes S.A.,
50

- 1 (ggg) "Módulo 2". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, y demás documentos
2 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y
3 Cauca. ("Malla Vial del Valle")
4
- 5 (hhh) "Módulo 3". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 008 de 2007 y demás documentos
6 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Ruta Caribe .
7
- 8 (iii) "Módulo 4". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 503 de 1994 y demás documentos
9 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión vial Cartagena-Barranquilla Vía
10 al Mar ("Vía al Mar").
11
- 12 (jjj) "Módulo 5". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos
13 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Vial Córdoba – Sucre (Córdoba
14 Sucre")
15
- 16 (kkk) "Módulo 6". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos
17 que los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Vía Neiva Espinal Girardot.
18
- 19 (III) "Módulo 7". El la Interventoría al Contrato de Concesión No. 664 de 1994 y demás documentos que
20 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá.
21 ("Devinorte").
22
- 23 (mmm) "Oferta Económica". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente
24 bajo el Formato 10, para cada uno de los módulos en los términos de estos Pliegos, y en especial,
25 de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
26
- 27 (nnn) "Oferta Técnica". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que
28 cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.5 de estos Pliegos.
29
- 30 (ooo) "Personal Calificable" o "Profesional Calificable". Es el profesional que será evaluado y puntuado en
31 el presente Concurso de Méritos Abierto, que debe presentar el Proponente, en los términos
32 previstos en el numeral 3.5.2. del Pliego de Condiciones.
33
- 34 (ppp) "Personal Obligatorio Adicional". Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario,
35 para cada Módulo adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en las Hojas de Datos, en adición
36 al Personal Calificable, que no obtiene puntaje, el cual debe ser presentado dentro de un plazo
37 máximo de quince (15) Días contados a partir de la suscripción del Contrato de Interventoría.
38
- 39 (qqq) "Pesos" o "COP\$" o "\$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de
40 Colombia.
41
- 42 (rrr) "Pliego de Condiciones" o "Pliego". Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y
43 procedimientos del Concurso de Méritos Abierto dentro de los cuales los Proponentes deben
44 formular sus Propuestas. Hacen parte del Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos
45 Previos, los Anexos y las Adendas. Cualquier otro documento o acta que contenga explicaciones o
46 respuestas a inquietudes presentadas por los Proponentes o interesados tendrá carácter
47 informativo u orientador, es decir, se utilizarán como medio de apoyo para que el INCO efectúe
48 mediante Adenda, las aclaraciones o modificaciones a que haya lugar. En tal sentido, dichos
49 documentos o actas, no modificarán ni harán parte del Pliego de Condiciones.
50

- 1 (sss) "Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran una¹, dos o
2 más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el
3 Concurso de Méritos Abierto, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de
4 sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del Concurso le sea adjudicado al grupo
5 Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2 del
6 artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Se aclara a los Proponentes que sean Promesas de Sociedad
7 Futura que durante el presente Concurso de Méritos Abierto no podrán modificar la composición de
8 la Promesa de Sociedad Futura que fue presentado al INCO en la Propuesta.
9
- 10 (ttt) "Proponente" o "Proponentes". Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o la Estructura
11 Plural, que participan en el presente proceso de selección y que presentan Propuesta.
12
- 13 (uuu) "Propuesta". Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes compuesta por la Oferta
14 Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se señalan en estos Pliegos, para cada
15 uno de los Módulos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, antes de o el Día de la Fecha
16 de Cierre.
17
- 18 (vvv) "Proyecto de Pliegos de Condiciones" o "Pre-pliegos". Es el proyecto de los Pliegos publicado para
19 comentarios de los Proponentes con anterioridad a la publicación del acto administrativo de
20 apertura y el Pliego de Condiciones, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de
21 2008.
22
- 23 (www) "Puente o Viaducto". Estructura capaz de soportar cargas dinámicas, que forma parte de una
24 carretera, vía urbana, una autopista o una vía de ferrocarril y sirve para el paso sobre una
25 depresión del terreno o cualquier otro obstáculo.
26
- 27 (xxx) "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este
28 término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se
29 refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita
30 mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
31 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia
32 exigida en el presente proceso.
33
- 34 (yyy) "Requisitos Habilitantes". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia General, la
35 capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad técnica, la experiencia probable y
36 la Capacidad Residual de Contratación de los Proponentes, en los términos de la Ley 1150 de
37 2007 y el Decreto 2474 de 2008, que son los requisitos que deben cumplir los Proponentes en el
38 presente Concurso, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Pliego de Condiciones. La
39 capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación sólo serán
40 Requisitos Habilitantes para los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que se
41 encuentren obligados a inscribirse en el RUP. Los Requisitos Habilitantes no serán objeto de
42 puntuación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Proponentes y su
43 cumplimiento será condición *sine qua non* para evaluar las Ofertas Técnica y Económica del
44 Proponente
45
- 46 (zzz) "RUP". Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto
47 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y
48 calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
49

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

- 1 (aaaa) "SECOP". Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
2
3 (bbbb) "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
4 de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 13.
5
6 (cccc) "TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
7 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
8 tasa.
9
10 (dddd) "Túnel". Construcción de paso subterráneo que tiene por objeto principal establecer una
11 comunicación entre dos puntos para crear flujo vehicular y/o férreo unidireccional o bidireccional,
12 con una sección transversal mínima de sesenta (60) metros cuadrados.
13
14 (eeee) "Unión Temporal". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de
15 la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o
16 extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y
17 ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones
18 derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
19 derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal
20 de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale
21 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se
22 presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos Abierto en Consorcio.
23
24 (ffff) "Vía Férrea". Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan
25 los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una
26 capa de balasto o sobre losas de concreto o asfalto, aplica para trenes de carga, pasajeros,
27 sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.
28
29 (gggg) "Vía Urbana Principal". Son las vías arterias, troncales o autopistas, de doble calzada, que forman
30 parte de un sistema urbano pavimentado con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del
31 mismo sistema.
32
33

34 1.3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

35
36 El Instituto Nacional de Concesiones - INCO mediante Resolución No. 528 del 4 de noviembre de 2011
37 ordenó la apertura de un Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la Propuesta más
38 favorable para la celebración de siete (7) Contratos de Interventoría, de manera separada y tal como se
39 describe en el numeral 1.4 siguiente, Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de las
40 Interventorías cuyos objetos serán:" la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría
41 técnica, financiera, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial de cada uno de los Contratos de
42 Concesión", los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en siete
43 (7) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.
44
45

46 1.4. INFORMACIÓN GENERAL

47
48 A través de la presente convocatoria, se incluyen los requisitos para la Adjudicación de siete (7) Módulos, por
49 separado, de Contratos de Interventoría, de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones.

1
2 Los Módulos se componen de los siguientes Contratos de Interventoría:
3

- 4 (a) "Módulo 1". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 0444 de 1994 y demás documentos que
5 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión de la Vía Bogotá Villavicencio.
6 Concesionaria Vial de los Andes – Coviandes S.A.
7
- 8 (b) "Módulo 2". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que
9 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y
10 Cauca ("Malla Vial del Valle"). Concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y
11 Cauca.
12
- 13 (c) "Módulo 3". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 008 de 2007 y demás documentos que
14 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Ruta Caribe. Concesionaria
15 Autopistas del Sol S.A.
16
- 17 (d) "Módulo 4". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 503 de 1994 y demás documentos que
18 los modifiquen, adicionen o complementen. Concesión vial Cartagena-Barranquilla Vía al Mar ("Vía al
19 Mar"). Concesionaria Consorcio Vía al Mar.
20
- 21 (e) "Módulo 5". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que
22 los modifiquen, adicionen o complementen., Concesión Vial Córdoba – Sucre (Córdoba Sucre").
23 Concesionaria Autopistas de la Sabana S.A.
24
- 25 (f) "Módulo 6". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que
26 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Vía Neiva Espinal Girardot.
27 Concesionaria Luis Hector Solarte Solarte y Carlos Alberto Solarte Solarte.
28
- 29 (g) "Módulo 7". Es la Interventoría al Contrato de Concesión No. 664 de 1994 y demás documentos que
30 los modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Desarrollo Vial del Norte de Bogotá.
31 ("Devinorte").
32

33 La información particular de cada Módulo, se describe en las respectivas Hojas de Datos de dicho Módulo, las
34 cuales se encuentran en las Hojas de Datos 2A a 2G, del Anexo 2, del presente Pliego de Condiciones.
35

36 Las Hojas de Datos describen entre otros, el alcance, plazo, presupuesto oficial, actividades específicas y
37 Personal Obligatorio Adicional requerido para cada uno de los Contratos de Interventoría.
38
39

40 1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

41
42 Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos Abierto, los siguientes:
43

- 44 (h) El Aviso de Convocatoria.
45 (i) Los Estudios y Documentos Previos
46 (j) La Resolución mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto
47 (k) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables a los contratos de
48 Interventoría.
49 (l) El presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y Adendas.
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en el SECOP (www.contratos.gov.co).

En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos Abierto la única vinculante y válida.

1.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Oferta Económica.

Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato.

1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los Proponentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Proponentes durante el plazo del Concurso de Méritos Abierto, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1 Los Proponentes podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de
2 Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de
3 conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 4), el cual regulará
4 igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los
5 Proponentes.

6
7 Para facilidad de los Proponentes, el reglamento del Cuarto de Información de Referencia contempla que se
8 pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco de suficiente capacidad.

9
10 En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes encontrarán los Contratos de Concesión,
11 documentos, estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Contrato de Interventoría objeto de
12 cada uno de los Módulos. La disponibilidad de estos contratos de Concesión, documentos estudios y
13 conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que
14 podría resultar útil a los Proponentes y que reposa en los archivos del INCO. Por lo tanto, en el evento que el
15 interesado considere que la información que reposa al interior del Cuarto de Información de Referencia no es
16 suficiente, para la presentación de la Propuesta, será su obligación solicitar al INCO la información adicional
17 que estime pertinente para la presentación de la respectiva Propuesta en los términos y condiciones
18 establecidos en el Pliego. En consecuencia, en el evento en que no sea solicitada información adicional, ello
19 no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento
20 económico adicional entre las partes, no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el
21 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

22
23 Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos
24 disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a
25 la cual se haga referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico
26 alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

27
28 Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el
29 cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean,
30 se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

31
32 En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas,
33 deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho
34 Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y
35 requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los
36 riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros,
37 índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución
38 técnica del Contrato de Concesión se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los
39 Anexos del presente Pliego y en las normas técnicas y de interventoría que adopte o que llegare a adoptar la
40 Entidad.

41 42 43 1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

44
45 Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los
46 Contratos de Interventoría respecto de los cuales estén interesados en presentar Propuesta.

47
48 Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar
49 su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
50 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia

1 información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar
2 todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

3
4 El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse
5 necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los
6 lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los
7 Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las
8 características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general,
9 todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en
10 cuenta para la preparación de la Propuesta.

11
12 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o
13 financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos
14 previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato (Anexo 2), y soporta sus efectos
15 sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio
16 económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos
17 debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de
18 conformidad con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.

19
20 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en
21 este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier
22 persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas,
23 debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o
24 de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

25
26 El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado
27 o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
28 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en
29 virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
30 adicionales de ninguna naturaleza.

31
32 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad
33 financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica,
34 y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las
35 condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución
36 de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la
37 Oferta Económica.

38 39 40 1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

41
42 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está
43 conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de
44 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008 y 1464 de 2010, la
45 Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como
46 las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los
47 Proponentes.

1 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado
2 teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 54 a
3 61 y 66 y siguientes del Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.
4
5

6 1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.
7

8 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
9 procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de
10 Méritos Abierto, los Proponentes podrán suscribir la Carta de Compromiso de Probidad y adjuntarla con la
11 Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se
12 anexa a estos Pliegos como Anexo 5.
13
14

15 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.
16

- 17 (a) En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
18 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las
19 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos Abierto, y
20 las Propuestas.
21
- 22 (b) En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
23 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar
24 las decisiones del INCO.
25
- 26 (c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes así como frente al INCO.
27 Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos Abierto o la
28 decisión de Adjudicación del INCO.
29
- 30 (d) Los Proponentes se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
31 Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los
32 cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.
33
34

35 1.13. ANTICORRUPCIÓN.
36

37 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa
38 Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: Línea Transparente (018000-
39 913040) o (571) 587-0555, 5658671; correo electrónico, en la dirección: BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO; al
40 sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCION.GOV.CO; correspondencia en la
41 dirección: Calle 14 No. 7 - 19 Bogotá, D.C.
42
43

44 1.14. VEEDURIAS CIUDADANAS.
45

46 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-
47 contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes
48 sobre la materia.
49

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Metodología y Plan con Cargas de Trabajo, Hoja de Datos, Anexos y Formatos	14 de Octubre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia de presentación del Proyecto de Pliegos de Condiciones	20 de Octubre de 2011. Hora 10:00 a.m.	Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso Av. El Dorado CAN Bogotá Colombia
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 de octubre al 24 de Octubre de 2011	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación Edificio Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	27 de Octubre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	04 de Noviembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones	Del 04 al 10 de Noviembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	16 de Noviembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Cierre del término para presentar Propuestas	25 de Noviembre de 2011. Hora 9:00 A.M.	Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso
Evaluación de Sobre N° 1 y determinación del orden de elegibilidad.	Del 28 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2011	INCO
Publicación del informe de evaluación de los Requisitos Habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 09 al 14 de Diciembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Observaciones al informe de evaluación de los Requisitos Habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 09 al 14 de Diciembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Fecha límite para la presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escrita.	Del 15 de Diciembre al 16 de Diciembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co)
Respuesta a las observaciones al	21 de Diciembre de	SECOP www.contratos.gov.co)

Actividad	Fecha	Lugar
informe de Evaluación Preliminar de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia y publicación del informe definitivo.	2011	
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	22 de Diciembre de 2011 a las 9:00 A.M.	Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego. La prórroga de los plazos del Concurso de Méritos Abierto se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.6.2 de estos Pliegos.

2.4. **APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

La apertura del presente Concurso de Méritos Abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha, los Proponentes podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se dará inicio al plazo del Concurso.

El Cierre del presente Concurso de Méritos Abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes no podrán presentar Propuestas.

Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1.

2.5. **CORRESPONDENCIA.**

Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones - INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011
La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: jperdomo@inco.gov.co
Con copia a: lruiz@inco.gov.co

1 2.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2

3 2.6.1. PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

4

5 (a) Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a
6 los Pliegos que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la
7 totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
8 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante
9 Adenda.

10

11 (b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el
12 numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para
13 contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
14 previamente atendidas por el INCO.

15

16 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado
17 las líneas de los Pliegos a fin de que los Proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y
18 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

19

20 (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
21 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la
22 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el
23 numeral 2.5 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se
24 encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con
25 el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por
26 los Proponentes).

27

28 (e) Las respuestas dadas por el INCO a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
29 o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de
30 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

31

32 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de
33 aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
34 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las
35 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral
36 2.3 de estos Pliegos.

37

38 (g) Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
39 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser
40 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
41 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones
42 en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones del INCO.

43

44

45 2.6.2. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.

46

47 (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.1 de
48 estos Pliegos.

49

- 1 (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de
2 Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario
3 del INCO y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
4 Proponentes para la formulación de su Propuesta.
5
- 6 (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los
7 Proponentes.
8

9 2.7. SUCURSAL EN COLOMBIA.

10
11 Los Proponentes que resulten Adjudicatarios de cada uno de los Contratos objeto del Concurso de Méritos
12 Abierto, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes
13 a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la
14 ejecución del (los) Contrato(s) adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del
15 Contrato de Interventoría y cinco (5) años más.
16

17 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula
18 de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes
19 facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.
20

1 (iv) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus
2 socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o
3 cualquiera de sus miembros o socios. Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se entenderá
4 por conflicto de interés aquella situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en
5 relación con la ejecución del Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de la reglamentación
6 legal o la línea jurisprudencial, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas
7 que:

8 (1) Hayan participado en la estructuración del Proyecto.

9 (2) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una
10 Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.

11 (3) Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por el
12 Concesionario o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean empresas
13 controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, directa o indirectamente.

14 (4) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la
15 ejecución de un contrato y se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado
16 a partir de la publicación de la primera versión del Pliego de Condiciones.

17 (5) Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato
18 que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la
19 publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

20

21 (c) **ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME O MIPYME NACIONAL.**

22 Para efectos de los criterios de desempate establecidos en el numeral 4.4 del presente Pliego, los
23 Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una MIPYME o una MIPYME Nacional,
24 deberán diligenciar el Formato 7 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito
25 por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o
26 quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente y de los miembros
27 del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo se aplicarán los criterios de desempate
28 establecidos en el numeral 4.4 del presente Pliego, a los Proponentes (o los miembros de la Estructura
29 Plural) que a la Fecha de Cierre, cumplan con (i) el número de empleados y (ii) el nivel de activos y/o
30 ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal fin.

31 Adicionalmente, el Proponente deberá presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes
32 disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces en la respectiva
33 jurisdicción, del revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que
34 firme el Formato 7.

35 (d) **VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.**

36 (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.4 del presente Pliego, el
37 Proponente y en caso de Estructura Plural, todos sus miembros deberán acreditar la vinculación de
38 personas en condiciones de discapacidad, para lo cual deberán cumplir con los siguientes
39 requisitos:
40

- 1 (1) Aportar certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva jurisdicción, o quien haga
2 sus veces, mediante la cual se acredite que el Proponente o en caso de estructura plural todos
3 sus miembros tienen dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados
4 vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren
5 en condiciones de discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.
- 6 (2) Diligenciar el Formato 8 suministrado por el INCO, el cual debe estar suscrito por el
7 Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la
8 respectiva jurisdicción, según sea el caso.
- 9 (ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, la causal de desempate mencionada anteriormente aplica
10 si todos sus miembros acreditan tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de
11 empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificada en los términos del literal
12 (d)(i) anterior. De ninguna manera se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la
13 Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.
- 14
15 (iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea adjudicado en aplicación del criterio de
16 desempate señalado en el presente numeral, el Interventor deberá dar cumplimiento a la obligación
17 establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Interventoría, so pena de la
18 imposición de la multa señalada en la Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la
19 Adjudicación se realice bajo los otros supuestos señalados en el numeral 4.4. del presente Pliego,
20 el Interventor no tendrá la obligación contractual de dar cumplimiento al segundo párrafo de la
21 Sección 3.06 del Contrato de Interventoría.

22

23 (e) MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS EN CONTRATOS ANTERIORES.

24 Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral 4.4 del presente Pliego, los
25 Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 9 suministrado por el
26 INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para
27 tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción,
28 según sea el caso, del Proponente y de los miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales.

29 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 9 cada multa y/o sanción que en los últimos dos (2) años
30 contados desde la Fecha de Cierre haya sido impuesta por una Entidad Pública a (i) el Proponente, o (ii)
31 a cualquier miembro del Proponente en caso de Estructuras Plurales, ya sea directamente o como
32 miembro de una Estructura Plural Anterior. La multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y
33 notificada para que el INCO pueda aplicar el criterio de desempate mencionado en el presente literal.

34

35 (f) CONTRATISTAS O ADJUDICATARIOS DE OTROS CONTRATOS CELEBRADOS Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES
36 CON EL INCO.

37 Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos Proponentes que sean contratistas
38 o adjudicatarios de contratos celebrados previamente con el INCO que cumplan con la totalidad de los
39 requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones. Para el caso del Personal Calificable y/o el
40 Personal Obligatorio Adicional cuyas hojas de vida se acreditan en el presente Concurso de Méritos, el
41 INCO verificará en la etapa de aprobación del Equipo de Trabajo, respecto del Adjudicatario del Módulo,
42 que la suma de las dedicaciones en los contratos vigentes con el INCO y en los contratos adjudicados

1 pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Concurso de Méritos, no sea superior al
2 cien por ciento (100%), si efectuada la verificación resulta que la suma de las dedicaciones es superior al
3 cien por ciento (100%) el INCO para el Personal Obligatorio no tendrá en cuenta en la evaluación la hoja
4 de vida de ese profesional y para el Personal Calificable adoptará las medidas sancionatorias
5 correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

6 Adicionalmente se resalta que la regla descrita anteriormente, aplica para los Proponentes que presenten
7 dentro como Personal Calificable y/o dentro del Personal Obligatorio Adicional a profesionales vinculados
8 en proyectos adjudicados o que se encuentren actualmente en ejecución con el INCO.

9

10 3.2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

11

12 3.2.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

13

14 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original, copia auténtica o copia simple.
15 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano
16 deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos
17 Pliegos que podrán contar con una traducción simple al castellano.

18

19 3.2.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

20

21 (a) **CONSULARIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
22 documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el
23 respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de
24 éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
25 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el
26 mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las
27 leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben
28 ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para
29 la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo
30 anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones
31 Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un cónsul de Colombia que
32 actuó en calidad de notario, en los términos y condiciones establecidos en la Circular No. 80 del 31 de
33 julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

33

34 (b) **APOSTILLA.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
35 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización
36 señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la
37 Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
38 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
39 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el
40 título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente
41 en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
42 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad
43 con las normas vigentes.

43

(c) **LEGALIZACIONES.**

- 1
2 (i) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya
3 citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
4 documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la
5 Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
6
7 (ii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse
8 en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.
9
- 10 (d) **TRADUCCIÓN.**
- 11 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
12 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
13 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente,
14 siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la
15 persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se
16 deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la
17 ley vigente en el país de origen de la traducción.
18
- 19 (e) **CONVERSIÓN DE MONEDAS.**
- 20 (i) Si los documentos que acreditan la Experiencia, no estuviesen expresados en SMMLV, deberán
21 ser convertidos a SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:
- 22 (ii) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
23 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
24 de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se da inicio al contrato; dicha tasa de
25 cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto
26 por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o
27 (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se
28 trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique
29 en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para
30 todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del
31 Banco de la República de Colombia.
- 32 (iii) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
33 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
34 establecidos en el Anexo 13, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
- 35 (iv) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
36 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
37 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
- 38 (v) En el evento de acreditarse Reformas al Contratos Principal, se realizará el procedimiento de
39 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
40 Reformas al Contrato Principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa
41 vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas
42 a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del Contrato Principal en SMMLV,
43 cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

1
2 3.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECIFICA DE SOCIEDADES CONTROLADAS
3 POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

4
5 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá presentar la Experiencia General o la
6 Experiencia Especifica de estos Pliegos, de sociedades controladas por el Proponente (o por los
7 miembros de una Estructura Plural) o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para
8 estos efectos habrá control o se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
9 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la
10 sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del
11 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del
12 capital.

13
14
15 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la
16 siguiente manera:

17
18 (a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o
19 Experiencia Especifica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
20 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere
21 colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1)
22 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
23 Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de
24 incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio
25 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al
26 certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese
27 obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
28 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie
29 el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
30 conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura
31 Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
32 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el
33 cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de
34 declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
35 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
36 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
37 involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza (Anexo
38 3A-3B) y adjuntarla a la Propuesta.

39
40 (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o
41 Experiencia Especifica de una sociedad controlada por el Proponente o por cualquiera de los
42 miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se verificará (i) en el certificado de
43 existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la
44 situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya
45 experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y
46 representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de
47 control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el
48 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un
49 documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción,
50 siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante

1 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
2 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
3 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
4 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste
5 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la
6 situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta
7 certificación deberá estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
8 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la
9 certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de
10 cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad
11 controlada por el Proponente o por cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales deberá
12 suscribir la Fianza (Anexo 3A-3B) y adjuntarla en la Propuesta.
13

- 14 (c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o la
15 Experiencia Específica de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará
16 (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el
17 cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la
18 situación de control de la matriz sobre el Proponente o miembro de la Estructura Plural, se deberá
19 verificar el certificado de existencia y representación legal del Proponente o miembro de la Estructura
20 Plural correspondiente), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es
21 extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz sobre el Proponente o miembro de la Estructura
22 Plural en los términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva
23 sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad
24 controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de
25 incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio
26 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al
27 certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese
28 obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
29 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie
30 el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
31 conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura
32 Plural), la matriz del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad
33 controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida
34 certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la
35 situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante
36 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para
37 fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por
38 los representantes legales de cada una de las sociedades
39

40 3.3. REQUISITOS HABILITANTES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA HABILIDAD DE LOS PROPONENTES

41 42 3.3.1. GENERALIDADES

- 43
44
45 (a) Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad
46 de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en
47 cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no
48 obligado a estar inscrito en el RUP.
49

1 (b) En el caso de Estructuras Plurales, los Requisitos Habilitantes serán los aportados por cada uno de los
2 miembros de la respectiva Estructura Plural, para el efecto, en cada caso se señalarán los términos y
3 condiciones en que cada Requisito Habilitante debe ser acreditado. En todo caso, se resalta que todos
4 los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Propuestas con el certificado RUP o el
5 Formato 1 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 1), según
6 corresponda.

7
8 (c) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el
9 RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se
10 acreditarán según lo exija la condición de cada miembro, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido
11 en la Ley Aplicable y en el presente Pliego de Condiciones. Sin embargo, se resalta que en el evento que
12 alguno(s) de los miembros de la Estructura Plural deba(n) estar inscrito(s) en el RUP, se hace obligatorio,
13 para dicho miembro, la acreditación entre otros, de los siguientes requisitos, en las condiciones descritas
14 en el presente Pliego de Condiciones; (i) la capacidad técnica, (ii) la experiencia probable y (iii) la
15 Capacidad Residual de Contratación.

16
17 (d) Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única información que
18 se tendrá como válida será aquella relacionada con actividades de consultoría, es decir que no se
19 tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén
20 directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable,
21 especialmente en el Decreto 1464 de 2010. En este sentido a los Proponentes colombianos o extranjeros
22 obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tenida en cuenta la información que en el
23 certificado RUP se relacione con actividades de consultoría (descartando por lo tanto todo aquello que
24 tenga relación con las actividades de constructores y proveedores). De la misma manera, los
25 Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán
26 acreditar información relacionada con actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la
27 Ley Aplicable.

28
29 3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE
30 EN EL RUP.

31
32 Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como
33 parte de su Propuesta su certificado de inscripción y calificación al RUP vigente y en firme, so pena de no
34 ser tenida en cuenta su Propuesta, otorgándole una calificación de NO ADMISIBLE. En el caso de
35 Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de su
36 Propuesta su certificado RUP vigente y en firme, so pena de no ser tenida en cuenta su Propuesta,
37 otorgándole una calificación de NO ADMISIBLE.

38
39 (a) EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA.

40
41 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
42 Colombia, deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica
43 presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la Fecha de Cierre.

44
45 (i) El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes contados desde la
46 fecha de presentación de la Propuesta, deberá estar vigente y en firme en la Fecha de Cierre, y en
47 éste deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos:

48
49 (1) La existencia y representación legal;

50

- 1 (2) La Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la
2 suscripción del Contrato;
3
4 (3) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el término
5 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más.
6 En el evento que un Proponente se presente a uno, dos o más Módulos, deberá acreditar que
7 el término de duración de la persona jurídica es igual al plazo total estimado del Contrato para
8 el Módulo que tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
9
10 (ii) No obstante la regla dada en el numeral (3) anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
11 podrá tener un término inferior al dado (un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre), siempre y
12 cuando: (i) el Proponente o el miembro de la Estructura Plural sea MAP; y que (ii) acredite la
13 Experiencia General o la Experiencia Específica, a través de la opción dada en el numeral 3.2.3 del
14 presente Pliego de Condiciones.
15
16 (iii) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia
17 tenga limitaciones estatutarias para presentar Propuesta, para suscribir el Contrato o realizar
18 cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en el Concurso de
19 Méritos Abierto y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto
20 con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente
21 que autorice la presentación de Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás
22 actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
23
24 (iv) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
25 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar
26 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
27 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de
28 la suscripción del Contrato de Interventoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo
29 Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la
30 Propuesta (Anexo 1).
31
32 (v) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán
33 presentar adicionalmente su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
34 respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo sesenta (60) Días
35 antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta.
36
37

38 (b) **ESTRUCTURAS PLURALES**
39

- 40 (i) *Consortios y Uniones Temporales*: Quienes presenten Propuesta a través de Consortios y Uniones
41 Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
42
43 1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada
44 uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponde para quienes deben y quienes
45 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de
46 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
47 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
48 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y
49 ejecución del Contrato de Interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
50 previstos en el presente Pliego de Condiciones.
51

- 1 2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
2 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
3 común(es). En todo caso el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes, por
4 lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá
5 hacer presentación personal a dicho documento de creación.
6
- 7 3. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos
8 igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) año más. En el evento que
9 un Proponente se presente a dos o más Módulos, deberá acreditar que el término de duración
10 del Consorcio o de la Unión Temporal es igual al plazo total estimado del Contrato para el Módulo
11 que tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
12
- 13 4. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
14 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
15 privado de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este
16 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
17 de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. Este requisito se acreditará con el original
18 del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.
19
- 20 5. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
21 forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
22 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
23 Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
24 miembros de la respectiva Estructura Plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
25 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
26 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los
27 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la
28 Propuesta y en el Contrato.
29
- 30 6. Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o
31 Unión Temporal, cada miembro de la respectiva Estructura Plural deberá tener en cuenta que, en
32 caso de resultar Adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal,
33 durante el desarrollo del Contrato de Interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
34 autorización expresa del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que
35 aparezcan en la Propuesta y que hayan sido MAP, deberán permanecer como miembros de la
36 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el
37 plazo de ejecución del Contrato.
38
- 39 7. Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
40 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
41 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
42 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
43 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
44 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
45 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
46 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
47 Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el
48 numeral 3.2.2 y del presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá
49 otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad
50 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán
51 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a

1 su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se
2 precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados
3 podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
4 Colombia.

5
6 (ii) *Promesa de Sociedad Futura: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los*
7 *siguientes requisitos:*

- 8
9 1. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una
10 sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de
11 Interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea para la sociedad
12 futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de
13 Interventoría y cinco (5) años más. En el evento que un Proponente se presente dos o más
14 Módulos, deberá acreditar que el término de duración de la sociedad futura es igual al plazo
15 total estimado del Contrato para el Módulo que tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.
16
- 17 2. Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las
18 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de la
19 sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de promesa,
20 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la
21 presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.
22
- 23 3. Para la constitución de la Sociedad Prometida, se puede actuar mediante apoderado, caso en
24 el cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los)
25 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a
26 todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente Concurso de Méritos Abierto.
27 El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
28
- 29 4. Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP
30 de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la existencia, vigencia,
31 representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus
32 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su
33 participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de
34 participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el
35 objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir
36 participar en y/o constituir la figura asociativa escogida para participar en el presente Concurso
37 de Méritos.
38
- 39 5. Los aspectos requeridos en el presente numeral (ii), deberán acreditarse mediante la
40 presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se
41 consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos
42 previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción
43 del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación del contrato objeto del Concurso de
44 Méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho
45 evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos
46 establecidos en los Pliegos.
47
- 48 6. En el evento que se acredite la Experiencia General y/o la Experiencia Específica por parte de
49 la matriz o de las sociedades controladas por dicha matriz de cualquiera, del(los) futuro(s)
50 accionistas o socios o partícipes, la matriz y/o su sociedad controlada deberán suscribir una
51 Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación. De esta manera, si la

1 Experiencia General y/o la Experiencia Específica es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá
2 suscribir una Fianza; (ii) por las sociedades controladas, éstas deberán suscribir, cada una, una
3 Fianza; o (iii) por la matriz y las sociedades controladas, cada una deberá suscribir una Fianza.
4

5 7. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y de la
6 Fianza, dará lugar a que la Propuesta no sea tenida en cuenta para conformar el orden de
7 elegibilidad.
8

9 8. Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de
10 Sociedad Futura, los miembros de la Estructura Plural deberán tener en cuenta que, en caso de
11 resultar el Proponente del cual hacen parte Adjudicatario, la composición accionaria de la
12 sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
13 autorización expresa del INCO, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la
14 Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener
15 su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de
16 ejecución del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la autorización previa y
17 escrita del INCO será una causal de terminación anticipada del Contrato de Interventoría.
18

19 9. Apoderados. Así mismo, las Promesa de Sociedad Futura que incluyan miembros extranjeros
20 sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
21 debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes
22 instancias del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran,
23 así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios
24 de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
25 apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para
26 todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
27 Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el
28 numeral 3.2.2 del presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
29 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
30 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
31 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
32 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
33 tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
34 suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura
35 Plural.
36
37

38 3.3.3. REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

39 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
40 sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010 no se deban
41 inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de Capacidad Jurídica,
42 capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 1, el cual deberá
43 estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente
44 Pliego de Condiciones. El Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad) contendrá, entre otras,
45 la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del Proponente. En
46 el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar
47 como parte de la Propuesta su correspondiente Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad). El
48 Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente, por el representante legal del
49

1 miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según
2 corresponda).

3
4 En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros
5 en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Formato 1 y las certificaciones de los Requisitos
6 Habilitantes que conforme a este Pliego de Condiciones les corresponde suscribir, por limitaciones de
7 orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Formato 1 y las respectivas certificaciones
8 deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su
9 equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso,
10 deberá acompañarse al Formato 1 y las certificaciones correspondientes, una certificación o
11 comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de
12 origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de
13 suscribir tal Formato 1 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

14
15
16 (a) EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA

17
18 (i) Capacidad Jurídica - Personas Naturales.

19
20 (1) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros de la
21 Estructura Plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
22 Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se
23 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
24 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

25
26 (2) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
27 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para
28 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
29 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato,
30 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
31 presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
32 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos
33 los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la
34 Estructura Plural por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de
35 autenticación, consularización y traducción exigidos en el numeral 3.2.2 del presente Pliego de
36 Condiciones.

37
38 (3) Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o
39 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
40 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
41 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO
42 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero
43 sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

44
45 (ii) Capacidad Jurídica - Personas Jurídicas

46
47 (1) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros de la
48 Estructura Plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
49 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a

1 través de sucursales¹. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes o miembros de la
2 Estructura Plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
3 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
4 siguientes.

- 5
6 (2) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
7 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
8 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
9 anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como
10 mínimo los siguientes aspectos:

11
12 (i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;

13
14 (ii) La Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y para
15 la suscripción del Contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el
16 caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el
17 Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la
18 participación en el Concurso de Méritos y/o para la contratación en caso de resultar
19 Adjudicatario.

20
21 (iii) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el
22 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5)
23 años más. En el evento que un Proponente se presente a dos o más Módulos, deberá
24 acreditar que el término de duración de la persona jurídica es igual al plazo total estimado
25 del Contrato para el Módulo que tenga el mayor plazo y cinco (5) años más.

- 26
27
28 (3) No obstante la regla dada en el numeral (iii) anterior, la fecha de constitución de la persona
29 jurídica podrá tener un término inferior al dado (un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre),
30 siempre y cuando: (i) el Proponente o el miembro de la Estructura Plural sea MAP; y que (ii)
31 acredite la Experiencia General o la Experiencia Específica, a través de la opción dada en el
32 numeral 3.2.3 del presente Pliego de Condiciones.

- 33
34 (4) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente o el miembro de
35 la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
36 información requerida en el ordinal (2) anterior, presentarán los documentos que sean
37 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas
38 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o
39 entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente o miembro de
40 la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona
41 con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
42 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la
43 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
44 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás
45 personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

46

¹ Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 3.3.2 del presente Pliego

- 1 (5) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la participación en el presente
2 Concurso de Méritos y la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un
3 extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
4 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (2)
5 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones
6 generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
7
- 8 (6) Acreditar la suficiencia de la Capacidad Jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
9 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará
10 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
11 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (2)
12 anterior).
13
- 14 (7) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de
15 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
16 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
17 en los documentos señalados en el numeral (2) anterior).
18
- 19 (8) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
20 presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Interventoría y en general para efectuar
21 cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos o de su eventual condición de
22 Adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad
23 en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto
24 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
25 aquellos representantes que no estén representando al Proponente en el Concurso de Méritos,
26 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
27 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
28 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
29 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de
30 la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la
31 constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
32
- 33 (9) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
34 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
35 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
36 Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
37 Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo
38 con el presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
39 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos
40 los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
41 Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
42 los numerales 3.2.2 del presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
43 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
44 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
45 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
46 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
47 tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
48 suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura
49 Plural.
50

51 (iii) Estructuras Plurales

1
2 Las persona naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
3 sucursal en Colombia podrán ser miembros de Estructuras Plurales para lo cual se deberán atener a
4 lo dispuesto en la Ley Aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado en el
5 numeral anterior.
6

7 3.3.4. REQUISITOS HABILITANTES – CLASIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD
8 DE ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA PROBABLE, CAPACIDAD RESIDUAL DE
9 CONTRATACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL

10
11 (a) CLASIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES
12

13 (i) Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual y que de conformidad con la
14 Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de
15 inscripción, clasificación y calificación que se encuentre vigente y en firme en el RUP que se
16 encuentran clasificados:

17
18 (1) Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
19 Infraestructura para el Transporte Vial; y

20
21 (2) Como Consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
22 Gestión de Proyectos.
23

24 (ii) Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual y que de conformidad con la
25 Ley Aplicable no deban estar inscritos en el RUP deberán diligenciar el Formato 1 (Certificado
26 de Experiencia y Capacidad) el cual deberá estar firmado por el representante legal del
27 Proponente y por el contador o revisor fiscal, según corresponda o, en caso de no existir
28 contador o revisor fiscal en la jurisdicción aplicable, por el profesional que corresponda en
29 dicha jurisdicción, y en el cual se deberá manifestar que dentro de las actividades que
30 desarrollan dichos Proponente se encuentran las siguientes:

31
32 (1) La consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial; y,
33

34 (2) La Interventoría de proyectos.

35 Los Proponentes que presenten Propuesta de manera conjunta a través de Estructuras Plurales,
36 deberán acreditar que (i) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural se
37 encuentra clasificado en el RUP de conformidad con lo establecido en el subnumeral (a) del
38 presente literal; o (ii) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural desarrolla
39 como parte de su objeto empresarial las actividades señaladas en el subnumeral (ii) del presente
40 literal (en caso de que dicho MAP no tenga que estar inscrito en el RUP).

41 (b) CAPACIDAD FINANCIERA.

42 Los Proponentes y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán
43 acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP,
44 vigente y en firme o con la información contenida en el Formato 1, demuestre que el Proponente o
45 el MAP, según corresponda, cuenta con:

- 1 (i) Patrimonio: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales por lo menos un MAP, deberán
2 acreditar un patrimonio mínimo de:

ÍTEM	PATRIMONIO MÍNIMO
MÓDULO 1	5.900 SMMLV
MÓDULO 2	4.200 SMMLV
MÓDULO 3	3.700 SMMLV
MÓDULO 4	3.500 SMMLV
MÓDULO 5	3.900 SMMLV
MÓDULO 6	1.700 SMMLV
MÓDULO 7	2.600 SMMLV

- 3 Si el Proponente, se presenta a dos o más Módulos, deberá acreditar que cuenta con un
4 Patrimonio igual o superior al valor establecido para el Módulo cuyo Patrimonio corresponda
5 al valor en SMMLV más alto. Así por ejemplo, si un Proponente "A" se presenta a los
6 "Módulos 1, 2 y 3" deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio total igual o mayor a
7 CINCO MIL NOVECIENTOS (5.900) SMMLV, cuantía correspondiente al Patrimonio del
8 Módulo 1.

- 9 (ii) Índice de liquidez: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros,
10 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto dos (1.2).

- 11 (iii) Razón de Endeudamiento: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus
12 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento de máximo el ochenta por ciento
13 (80%).

- 14 (iv) Capital de Trabajo:

- 15 (1) El Proponente deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formato 2, un Capital
16 de Trabajo mínimo por cada uno de los Módulos, según se describe a continuación,
17 valor que será verificado contra la información que aparece en el certificado RUP o con
18 el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, así:

ÍTEM	CAPITAL DE TRABAJO MÍNIMO
MÓDULO 1	3.280 SMMLV
MÓDULO 2	2.840 SMMLV
MÓDULO 3	2.440 SMMLV
MÓDULO 4	1.940 SMMLV
MÓDULO 5	2.590 SMMLV
MÓDULO 6	1.490 SMMLV
MÓDULO 7	1.510 SMMLV

- 19 (2) En el evento que un Proponente se presente a un Módulo, deberá acreditar que cuenta
20 con el Capital de Trabajo mínimo requerido, conforme a la tabla anterior.

- 21 (3) Si el Proponente, se presenta a dos o más Módulos, deberá acreditar que cuenta con un
22 Capital de Trabajo igual al valor establecido para el Módulo cuyo Capital de Trabajo
23 corresponda al valor en SMMLV más alto. Así por ejemplo, si un Proponente "A" se

1 presenta a los "Módulos 1, 2 y 3" deberá acreditar que cuenta con un Capital de Trabajo
2 igual o mayor a TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (3.280) SMMLV, cuantía
3 correspondiente al valor del Capital de Trabajo del Módulo 1. Adicionalmente, para poder
4 acreditar el Capital de Trabajo se deberá tener en cuenta las condiciones establecidas el
5 numeral (4) siguiente.

6 (4) En cualquiera de los eventos descritos en los numerales (2) y (3) , los Proponentes
7 deberán acreditar el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

8 - Al menos uno de los MAP, debe acreditar el 50% del Capital de Trabajo mínimo
9 requerido.

10 - Ningún miembro de la Estructura Plural podrá acreditar menos del 20% del Capital de
11 Trabajo mínimo requerido.

12 Los miembros de la Estructura Plural, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los
13 numerales (1) y (2) anteriores, para acreditar el Capital de Trabajo mínimo requerido,
14 sumaran su Capital de Trabajo de manera aritmética.
15
16

17 (5) El Capital de Trabajo será verificado con la información que aparece en el certificado
18 RUP para los Proponentes o miembros de Estructura Plural obligados a inscribirse en
19 dicho registro, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la Fecha de
20 Cierre del Concurso.

21 (6) Para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el
22 RUP, el Capital de Trabajo se verificará en la información suministrada dentro del
23 Formato 2 la cual se acompañará con los Estados Financieros de la última fecha de
24 corte, anterior a la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, y demás
25 documentos soportes en los que conste dicha información, conforme a la legislación del
26 país de origen.

27
28 (c) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.
29

30 (i) El Proponente, deberá acreditar que cuenta con una Capacidad de Organización de al menos
31 los SMMLV descritos a continuación por cada Módulo, así:

ÍTEM	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE
MÓDULO 1	19.700 SMMLV
MÓDULO 2	17.000 SMMLV
MÓDULO 3	14.600 SMMLV
MÓDULO 4	11.600 SMMLV
MÓDULO 5	15.500 SMMLV
MÓDULO 6	8.900 SMMLV
MÓDULO 7	9.100 SMMLV

- 1 (ii) Los Proponentes, colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
 2 contar con una Capacidad de Organización que de conformidad con lo establecido en el
 3 certificado RUP vigente y en firme sea equivalente como mínimo a los SMMLV descritos en
 4 el numeral (i) anterior.
- 5 (iii) Si el Proponente, se presenta a dos o más Módulos, deberá acreditar que cuenta con una
 6 Capacidad de Organización igual o superior a al valor establecido para el Módulo cuya
 7 Capacidad de Organización correspondan al valor en SMMLV más alto. Así por ejemplo, si
 8 un Proponente "A" se presenta a los "Módulos 1, 2 y 3" deberá acreditar que cuenta con una
 9 Capacidad de Organización total igual o mayor a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS
 10 (19.700) SMMLV, cuantía correspondiente al valor de la Capacidad de Organización del
 11 Módulo 1.
- 12 (iv) En las Estructuras Plurales, para acreditar la Capacidad de Organización, se podrán sumar
 13 las Capacidades de Organización de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A)
 14 los MAP sumarán aritméticamente sus respectivas Capacidades de Organización y al
 15 menos un MAP deberá contar con una Capacidad de Organización mínima equivalente a los
 16 valores descritos en la siguiente tabla; y (B) los demás miembros que no sean MAP
 17 sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.
- 18

ÍTEM	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE AL MENOS UN MAP
MÓDULO 1	6.500 SMMLV
MÓDULO 2	5.600 SMMLV
MÓDULO 3	4.800 SMMLV
MÓDULO 4	3.800 SMMLV
MÓDULO 5	5.200 SMMLV
MÓDULO 6	3.000 SMMLV
MÓDULO 7	3.100 SMMLV

- 19 (v) Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a Inscribirse en el
 20 RUP, la Capacidad de Organización se acreditará con la presentación del Formato 1
 21 (Certificado de Experiencia y Capacidad) debidamente diligenciado y con los documentos
 22 que acrediten la información allí contenida y que se señalan a continuación. El Proponente
 23 deberá contar con una Capacidad de Organización que sea equivalente como mínimo a las
 24 condiciones descritas en los ordinales (i) y (iv) anterior. Así mismo, el miembro de la
 25 Estructura Plural que sea MAP, deberá contar con una Capacidad de Organización mínima
 26 equivalente a los valores descritos en el numeral (iv) precedente.
- 27 (vi) Para la verificación de la información sobre la Capacidad de Organización, el Proponente o
 28 miembro de la Estructura Plural no obligado a Inscribirse en el RUP, deberá diligenciar el
 29 Formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad) en el cual se deberán indicar los
 30 ingresos brutos operacionales (relacionados exclusivamente con la actividad de consultoría)
 31 de los dos (2) mejores años de los cinco (5) años anteriores al año 2011; es decir que se
 32 deberán tener en cuenta los dos (2) mejores ingresos brutos operacionales por año teniendo
 33 en cuenta los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. En todo caso, cada uno de los valores

1 de los años que sean acreditados por el Proponente deberán ser convertido al valor
2 equivalente en SMMLV del año correspondiente según el procedimiento señalado en el
3 numeral 3.23.2.2(e) del presente Pliego de Condiciones, luego deberán sumarse y dividirse
4 en dos (2) para obtener el valor final que será el que se acredite como Capacidad de
5 Organización.

6 (vii) Este requisito se acreditará con copia auténtica de los Estados Financieros del Proponente
7 o de cada uno de los miembros de la Estructura Plural, según corresponda.

8 (d) CAPACIDAD TÉCNICA.

9 Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual, y en el caso de Estructuras
10 Plurales uno de los miembros, deberán acreditar una capacidad técnica que de conformidad con lo
11 establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el Proponente o el miembro,
12 según corresponda, tiene una capacidad técnica total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. Para
13 fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de Estructuras Plurales el miembro que
14 acredite la capacidad técnica deberá ser uno solo, es decir que dicho miembro deberá cumplir con
15 todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el miembro que acredite la
16 capacidad técnica deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los
17 TRESCIENTOS (300) puntos requeridos por este concepto, en los términos y condiciones
18 establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

19 Adicionalmente se resalta que en el evento que el Proponente sea una Estructura Plural y cuente a
20 su vez con al menos un miembro obligado a inscribirse en el RUP, dicho miembro deberá acreditar la
21 capacidad técnica, en los términos descritos en el presente literal.

22 La Capacidad Técnica no será requerida para los Proponentes extranjeros no obligados a inscribirse
23 en el RUP que se presenten de manera individual o a través de Estructuras Plurales conformadas
24 exclusivamente por Miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP.

25

26 (e) EXPERIENCIA PROBABLE

27

28 Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual, y en el caso de Estructuras
29 Plurales uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable que de conformidad con
30 lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el Proponente o el miembro,
31 según corresponda, tiene una experiencia probable total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos.
32 Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de Estructuras Plurales el miembro
33 que acredite la experiencia probable deberá ser uno solo, es decir que dicho miembro deberá
34 cumplir con todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el miembro que
35 acredite la experiencia probable deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los
36 TRESCIENTOS (300) puntos requeridos por este concepto, en los términos y condiciones
37 establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

38 Adicionalmente se resalta que en el evento que el Proponente sea una Estructura Plural y cuente a
39 su vez con al menos un miembro obligado a inscribirse en el RUP, dicho miembro deberá acreditar la
40 experiencia probable, en los términos descritos en el presente literal.

1 La experiencia probable no será requerida para los Proponentes extranjeros no obligados a
2 inscribirse en el RUP que se presenten de manera individual o a través de Estructuras Plurales
3 conformadas exclusivamente por Miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP.

4
5 (f) CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.
6

7 Los Proponentes individuales obligados a inscribirse en el RUP o las Estructuras Plurales en que
8 todos sus miembros se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que
9 cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos los montos que se establecen
10 a continuación, según corresponda a cada Módulo.

ÍTEM	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
MÓDULO 1	29.090 SMMLV
MÓDULO 2	21.260 SMMLV
MÓDULO 3	18.280 SMMLV
MÓDULO 4	17.390 SMMLV
MÓDULO 5	19.380 SMMLV
MÓDULO 6	8.530 SMMLV
MÓDULO 7	12.640 SMMLV

11
12 Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén
13 obligados a inscribirse en el RUP, se tendrá que demostrar que cuentan con una Capacidad Residual
14 de Contratación frente al requerimiento que sea proporcional a la participación de dicho(s)
15 miembro(s) en la respectiva Estructura Plural. Así por ejemplo, si la suma de la participación de los
16 miembros de la Estructura Plural que se encuentran obligados a inscribirse en el RUP es igual al
17 40%, tal Estructura Plural deberá demostrar que cuenta con una Capacidad Residual de
18 Contratación de por lo menos 11,636 SMMLV para el caso del Módulo 1.
19

20 Si el Proponente, se presenta a dos o más Módulos, deberá acreditar que cuenta con una Capacidad
21 Residual de Contratación igual o superior al valor establecido para el Módulo cuya Capacidad
22 Residual de Contratación corresponda al valor en SMMLV más alto. Así por ejemplo, si un
23 Proponente "A" se presenta a los "Módulos 1, 2 y 3" deberá acreditar que cuenta con una Capacidad
24 Residual de Contratación total igual o mayor a VEINTINUEVE MIL NOVENTA (29.090) SMMLV,
25 cuantía correspondiente al valor de la Capacidad Residual de Contratación del Módulo 1.
26

27 Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en cuenta los siguientes
28 criterios:
29

- 30 (i) En los casos de Estructuras Plurales se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad
31 Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que se encuentren
32 obligados a inscribirse en el RUP, en concordancia con lo señalado en el párrafo introductorio
33 del presente literal.
34
- 35 (ii) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación el Proponente deberá diligenciar el
36 Formato 3 (Certificado de contratos adjudicados, celebrados y en ejecución – Capacidad
37 Residual), en el cual se deberán relacionar todos y cada uno de los contratos que tenga
38 adjudicados, celebrados o en ejecución el Proponente o el miembro de la Estructura Plural,
39 según corresponda, relacionados exclusivamente con la actividad de consultoría. En
40 consecuencia, en los casos de Estructuras Plurales el Formato 3, deberá ser diligenciado por

1 todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales que se encuentren obligados a
2 inscribirse en el RUP. Para efectos del diligenciamiento del Formato 3 y con el fin de establecer
3 la Capacidad Residual de Contratación, el Proponente o el miembro de la Estructura Plural
4 deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 5
6
7 (1) Deben incluirse todos los contratos, incluyendo los que tenga por su participación en
8 sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, casos en los cuales el valor de tales
9 contratos (incluido IVA y Reformas al Contrato Principal) se calculará de acuerdo con el
10 porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.
11
12 (2) Para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los contratos en ejecución,
13 únicamente será necesario descontar la suma de dichos contratos que se haya cancelado,
14 de tal manera que el valor que se encuentre pendiente por cancelar se convertirá en
15 SMMLV para determinar la capacidad residual de Contratación.
16
17 (3) Adicionalmente, el Proponente o los miembros de la Estructura Plural, según sea el caso,
18 que hayan sido Adjudicatarios de cualquier otro contrato entre la Fecha de Cierre del
19 Concurso de Méritos y la audiencia pública de apertura y revisión del Sobre No. 2 del
20 mismo, deberán informar al INCO por escrito, acompañando el Formato 3 en el cual se
21 recalcula el valor a descontar derivado de los contratos que suscribirá en razón de la
22 adjudicación de los mismos, casos en los cuales el valor de tales contratos por suscribir se
23 calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios
24 o Uniones Temporales, de acuerdo con lo previsto para tal fin en los Pliegos de
25 Condiciones, afectando la Capacidad Residual de Contratación del Proponente.
26
27 (4) Para efectos del cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, en relación con los
28 contratos adjudicados, celebrados y en ejecución se tomará en cuenta el valor equivalente
29 a SMMLV del año correspondiente en el cual la información reportada en el RUP se
30 encuentre vigente y en firme.

31
32
33 (g) EXPERIENCIA GENERAL – CONSULTORIA O SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE
34 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

- 35
36 (i) El Proponente y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar
37 experiencia, como contratista en Consultoría o Supervisión o Interventoría en proyectos de
38 Infraestructura de Transporte de acuerdo con la definición dada en el numeral 1.2, por un monto
39 igual o superior a QUINCE MIL (15.000) SMMLV, que hayan iniciado y terminado durante el
40 período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso
41 de Méritos Abierto. Para el caso de Estructuras Plurales, esta Experiencia General únicamente
42 puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP.
43
44 (ii) Para el cumplimiento de los QUINCE MIL (15.000) SMMLV a que se refiere el párrafo anterior,
45 el Proponente podrá relacionar un máximo de cuatro (4) contratos terminados, que sumen dicho
46 valor. En caso que el Proponente relacione más de cuatro (4) contratos, solamente se tendrán
47 en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el
48 formato de Experiencia General correspondiente.
49
50 (iii) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
51 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural

1 Anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válida el cien por ciento
2 (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior
3 fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional
4 al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.
5

- 6 (iv) Dentro de los valores de los Contratos Principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
7 en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al
8 Contrato Principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las
9 respectivas reformas. No se tendrán en cuenta los ajustes a los contratos.
10

11 El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original, como el valor de las
12 reformas incluido IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato principal,
13 teniendo en cuenta la Tabla de Conversión de los Salarios (Anexo 13).
14

- 15 (v) La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
16 diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
17 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente
18 información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la
19 participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior; (ii) objeto y/o alcance del
20 contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total
21 cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) principales actividades
22 desarrolladas (incluyendo la descripción específica de los kilómetros de túnel y su sección
23 transversal definidos en este Pliego de Condiciones para el caso del Módulo No.1). Los
24 Proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera
25 de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
26

- 27 - Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el
28 acta administrativo de liquidación o si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
29 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
30 terminación y/o el acta de recibo final; **y/o**
31
32 - Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
33 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución y que las actividades
34 desarrolladas fueron recibidas a plena satisfacción de la entidad, o que el contrato fue
35 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a satisfacción.
36

37 **Únicamente para el Modulo 1**, los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos,
38 Bajo la opción 1 o 2, con los cuatro (4) contratos requeridos en el presente numeral, cuyos
39 objetos o alcances incluyan Túneles de proyectos de Infraestructura de Transporte, que
40 tengan en su conjunto una longitud total mínima de seis (6) kilómetros, así:
41

42 **OPCIÓN 1**

43
44 La Supervisión o Interventoría al Diseño de Túneles o el Diseño de Túneles de una
45 longitud máxima de dos (2) kilómetros y el resto de longitud requerida, en Supervisión
46 o Interventoría a la construcción que incluya al menos un Túnel de una longitud mínima
47 de dos 2 kilómetros. Así por ejemplo, si el proponente "A" acredita un contrato que
48 incluye dentro de su objeto o alcance un (1) kilómetro de Diseño de Túneles, deberá
49 acreditar 5 km de Supervisión o Interventoría de construcción de Túneles, y de estos
50 cinco (5) Km, debe acreditar un Túnel de al menos dos (2) km continuos
51

1 OPCIÓN 2

- 2
- 3 • Supervisión o Interventoría a la construcción de seis (6) Km de Túnel, de los cuales al
- 4 menos un Túnel de una longitud mínima de dos 2 kilómetros
- 5
- 6 (vi) Adicionalmente, la Experiencia General podrá ser acreditada mediante contratos de objeto
- 7 múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes
- 8 reglas:
- 9
- 10 - Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, en la
- 11 que conste que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución que se acredite,
- 12 concluyó de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año
- 13 (1) antes de la Fecha de Cierre.
- 14
- 15 - El valor total cancelado de la etapa correspondiente a la Consultoría o Supervisión o
- 16 Interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, deberá corresponder
- 17 exclusivamente al valor de la etapa a acreditar. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de
- 18 objeto múltiple en ejecución si la etapa que se acredita del mismo no cumple en el sentido
- 19 de incluir conceptos dentro del valor diferentes a la etapa a acreditar, a pesar que el
- 20 contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una
- 21 certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor
- 22 de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con
- 23 dicho Contrato Principal.
- 24
- 25 (vii) El Proponente que quiera acreditar contratos de Consultoría o Supervisión o Interventoría en
- 26 proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
- 27 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
- 28 cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 29
- 30 (viii) Para efectos de la experiencia en contratos de Consultoría o Supervisión o Interventoría en
- 31 proyectos de Infraestructura de Transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2)
- 32 o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un
- 33 mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo
- 34 Contrato Principal.
- 35
- 36 (ix) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la Experiencia General a que
- 37 se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General
- 38 serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el
- 39 primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica,
- 40 consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del
- 41 estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra
- 42 sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato, se encuentra que únicamente "A"
- 43 podría acreditar la Experiencia General obtenida por la ejecución del contrato "D", y por ningún
- 44 motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como Experiencia General el mencionado
- 45 contrato.
- 46
- 47 (x) Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría que
- 48 hayan sido contratados directamente por el concesionario, siempre que cumplan con las
- 49 siguientes condiciones *sine qua non*: (i) que sean de primer orden respecto del concesionario
- 50 contratante y el interventor o supervisor contratista; (ii) que el supervisor o interventor de dichos
- 51 contratos sea un tercero diferente e independiente respecto del concesionario; (iii) que los

1 objetos contractuales de dichos contratos se hayan ejercido sobre un contrato de Infraestructura
2 de Transporte; (iv) que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01
3 de enero de 1996 y la Fecha de Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los
4 montos exigidos.
5

6 (xi) La Experiencia General a acreditar en cada uno de los Módulos deberá ser relacionada en el
7 Formato 4A-4B, así: (i) para el Módulo 1 la Experiencia General deberá ser incorporada en el
8 Formato 4A y 4B, atendiendo las reglas dadas para el efecto en el presente Pliego; y (ii) para los
9 Módulos 2, 3, 4, 5, 6 y/o 7, se deberá relacionar la Experiencia General en el Formato 4A, siguiendo
10 las reglas dadas para el efecto.
11

12 (xii) Se aclara, que en el evento que un Proponente se presente a dos o más Módulos la Experiencia
13 General descrita en el presente literal, sólo debe ser diligenciada y presentada en el Formato 4A y/o
14 4B, por una sola vez. Sin embargo, si el Proponente llegará a presentar más de un Formato 4A y/o
15 4B dentro de su Propuesta, solo se tendrá en cuenta el Formato 4 A y/o 4B ubicado en el primer
16 orden consecutivo dado a la foliatura de la Propuesta.
17

18 (xiii) Para acreditar las cantidades requeridas en el presente numeral, literal g, subnumeral (v)
19 únicamente se validarán aquellas soportadas en certificaciones expedidas por la entidad
20 contratante y en consecuencia no se tendrán como válidos planos, esquemas o archivos
21 magnéticos que las describan o contengan :
22

23 3.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

24

25 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica"; (ii) la
26 "Formación Académica y Experiencia del Profesional Calificable" y, (iii) el "Apoyo a la Industrial
27 Nacional", según se detalla en el numeral 3.5 siguientes.
28

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		
OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	450	760
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CALIFICABLE	110	140
INDUSTRIA NACIONAL	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	560	1000

29
30
31 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los
32 Proponentes obtengan como mínimo QUINIENTOS SESENTA (560) puntos para cada uno de los

Módulos a los que se presenta, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta para el correspondiente Módulo.

Así mismo, será necesario que los Proponentes obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta correspondiente,

3.5 OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Simplificada que deberán presentar los Proponentes de conformidad con lo señalado en el presente numeral.

3.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(a) EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

- (i) El Proponente y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de proyectos de Infraestructura Vial como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 1994 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años comprendidos entre la fecha de inicio y terminación del contrato, y el valor mínimo de cada contrato debe ser el descrito a continuación:

ÍTEM	CONTRATOS BÁSICOS	CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO
MÓDULO 1	3	3	6	4.800 SMMLV
MÓDULO 2	3	3	6	3.500 SMMLV
MÓDULO 3	3	3	6	3.000 SMMLV
MÓDULO 4	3	3	6	2.800 SMMLV
MÓDULO 5	3	3	6	3.200 SMMLV
MÓDULO 6	3	3	6	1.400 SMMLV
MÓDULO 7	3	3	6	2.100 SMMLV

- (ii) Para efectos de obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos, se deberán acreditar mínimo tres (3) contratos (los "Contratos Básicos") y máximo seis (6) contratos (los tres (3) contratos adicionales a los Contratos Básicos se denominarán los "Contratos Complementarios").

- (iii) A los Contratos Básicos y a los Contratos Complementarios se le otorgarán puntos a cada uno tal como se señala a continuación

Puntaje por Contrato								
Ítem	Contrato No.	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo 4	Módulo 5	Módulo 6	Módulo 7
Contratos Básicos.	1	150	150	150	150	150	150	150
	2	150	150	150	150	150	150	150
	3	150	150	150	150	150	150	150

Contratos Complementarios.	1	110	110	110	110	110	110	110
	2	100	100	100	100	100	100	100
	3	100	100	100	100	100	100	100
Puntaje Total Máximo.		760	760	760	760	760	760	760
Puntaje Total Mínimo.		450	450	450	450	450	450	450

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
- (iv) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como máximo CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los SEIS (6) contratos máximos permitidos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo proveniente del cumplimiento de la Experiencia Especifica mínima señalada en la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia Especifica, en la cantidad prevista en este numeral.
- (v) En todo caso, y como condición *sine qua non* para poder recibir puntajes por concepto de Experiencia Especifica, se deberá acreditar que: para cada uno de los Módulos se cumpla con las condiciones descritas en los literales A, B y C, atendiendo los criterios que se relacionan a continuación:

MÓDULO No.	REQUISITO SINE QUA NON PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
	A	B	C
MÓDULO 1	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de cinco (5) kilómetros continuos de doble calzada o de diez (10) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de doscientos (200) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar vías con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de dos (2) kilómetros de Puentes o Viaductos y que al menos uno de los Puentes o Viaductos tenga una luz libre mínima de doscientos (200) metros.
MÓDULO 2	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de diez (10) kilómetros continuos de doble calzada o de veinte (20) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de doscientos (200) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar vías con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de cien (100) metros de Puentes o Viaductos.

MÓDULO No.	REQUISITO SINE QUA NON PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
	A	B	C
MÓDULO 3	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de veinticinco (25) kilómetros continuos de doble calzada o de cincuenta (50) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de ciento cuarenta (140) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar las vías mencionadas con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de cincuenta (50) metros de Puentes o Viaductos.
MÓDULO 4	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de cinco (5) kilómetros continuos de doble calzada o de diez (10) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de setenta (70) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar las vías mencionadas con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de cincuenta (50) metros de Puentes o Viaductos.
MÓDULO 5	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada o de treinta (30) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar las vías mencionadas con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de doscientos (200) metros de Puentes o Viaductos.
MÓDULO 6	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de cinco (5) kilómetros continuos de doble calzada o de diez (10) kilómetros continuos en calzada sencilla. todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de ochenta (80) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar las vías mencionadas con doble	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de cincuenta (50) metros de Puentes o Viaductos.

MÓDULO No.	REQUISITO SINE QUA NON PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
	A	B	C
		calzada.	
Módulo 7	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de por lo menos un tramo de cinco (5) kilómetros continuos de doble calzada o de diez (10) kilómetros continuos en calzada sencilla; todo lo anterior en Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la operación y el mantenimiento de sesenta (60) kilómetros de Carretera Primaria y/o Carretera Secundaria y/o Vía Urbana Principal; La longitud antes indicada se reducirá a la mitad, en el evento de acreditar las vías mencionadas con doble calzada.	Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto y/o su alcance, la interventoría o supervisión a la construcción de cincuenta (50) metros de Puentes o Viaductos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

- (vi) La Experiencia Específica a acreditar en cada uno de los Módulos deberá ser relacionada en el Formato 5, siguiendo las reglas dadas para el efecto. Sin embargo, se resalta que en el evento que los Proponentes decidan presentarse a dos o más Módulos, por cada uno de los Módulos se deberá diligenciar el Formato 5, atendiendo la regla dada anteriormente.
- (vii) Los Proponentes deberán escoger el Módulo o Módulos a los que se presentan y diligenciar claramente dentro del Formato 5 el número del Módulo o Módulos al que se presenta(n). No obstante, en el evento que confrontado(s) el(los) número(s) del(los) Módulo o Módulos diligenciado(s) en el Formato 5, con el(los) relacionado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta y sean diferentes entre sí, sólo se tendrán como presentados el(los) Formato(s) de aquellos Módulo(s) a los que se refiere la Carta de Presentación de la Propuesta.
- (viii) En el evento en que los Proponentes opten por presentarse a dos o más Módulos, podrán acreditar los mismos Contratos Básicos y Complementarios para todos los Módulos, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos exigidos para cada Módulo.
- (ix) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la Experiencia Específica quienes tengan la condición de MAP. Para lo cual, el Proponente podrá acreditar la experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales Anteriores así: (i) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue igual o mayor a (30%), se tendrá como válida el (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al (30%), se tendrá como válida de dicha experiencia el porcentaje de participación en forma proporcional al que se haya tenido en la Estructura Plural Anterior. No podrá acreditarse el mismo Contrato Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.
- (x) Adicionalmente, los Proponentes deberán diligenciar el Formato 5 indicando claramente el Módulo seleccionado y relacionando en dicho formato un número de Contratos Principales que no superen el máximo permitido para el Módulo seleccionado, so pena de que el INCO no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido para el Módulo seleccionado.
- (xi) Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales requeridos, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, para lo

1 cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas. No se tendrán en
2 cuenta los ajustes a los contratos.

3
4 (xii) El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de las reformas,
5 incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del contrato principal, teniendo en
6 cuenta la Tabla de Conversión de los Salarios (Anexo 13).

7
8 (xiii) Para efectos de la acreditación de Experiencia Específica no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto,
9 los Contratos válidos para acreditar la Experiencia Específica serán únicamente aquellos de primer
10 orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada)
11 y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de
12 asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A"
13 quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato,
14 se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del
15 contrato, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el
16 mencionado contrato.

17
18 (xiv) Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría que
19 hayan sido contratados directamente por el concesionario, siempre que cumplan con las siguientes
20 condiciones *sine qua non*: (i) que sean de primer orden respecto del concesionario contratante y el
21 interventor o supervisor contratista; (ii) que el interventor o supervisor de dichos contratos sea un
22 tercero diferente e independiente respecto del concesionario; (iii) que los objetos contractuales de
23 dichos contratos se hayan ejercido sobre un contrato de concesión de de Infraestructura Vial; (iv) que
24 hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la Fecha
25 de Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los montos exigidos.

26
27 (xv) El Proponente que quiera presentar contratos para acreditar la Experiencia Específica que haya sido
28 objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que
29 ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal.

30
31 (xvi) La Experiencia Específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 y deberá estar
32 acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo
33 la siguiente información: (a) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de
34 la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato,
35 (c) fecha de inicio, (d) fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA
36 y sus reformas si aplica) (f) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan
37 verificar los valores de las cantidades mínimas exigidas en el numeral 3.5.1 literal a. subnumeral (v)
38 (Kilómetros de Interventoría de construcción de doble calzada o calzada sencilla, kilómetros de
39 Interventoría de operación y mantenimiento de carretera primaria o secundaria o vía urbana principal,
40 metros de Interventoría de construcción de puentes o viaductos y luz libre cuando se requiera, etc).
41 Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera
42 de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

43
44 (1) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación y el acta de
45 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es
46 necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá
47 anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; **y/o**

48
49 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
50 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución y que las actividades

1 desarrolladas fueron recibidas a plena satisfacción de la entidad, o que el contrato fue
2 liquidado y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a satisfacción.
3

4 (xvii) La Experiencia Especifica podrá ser acreditada mediante contratos de objeto múltiple que se
5 encuentren en ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:
6

- 7 - Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo contratante, en la
8 que conste que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución que se acredite, concluyó
9 de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de
10 la Fecha de Cierre.
11
- 12 - El valor total cancelado de la etapa correspondiente a la Supervisión o Interventoría de
13 construcción en contratos de concesión de Infraestructura Vial, deberá cumplir con el monto
14 mínimo exigido en el sub-numeral (i) del presente numeral. Se valdrán los Contratos
15 Principales que además de la actividad de construcción, contemplen dentro de su objeto las
16 siguientes actividades adicionales: adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o
17 mantenimiento. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la
18 etapa que se acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar que el
19 contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse mediante una
20 certificación emitida por el respectivo contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor
21 de la Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se acredita con
22 dicho Contrato Principal.
23

24 (xviii) Para acreditar las cantidades requeridas en el presente numeral, literal a, subnumeral (v)
25 únicamente se validarán aquellas soportadas en certificaciones expedidas por la entidad
26 contratante y en consecuencia no se tendrán como válidos planos, esquemas o archivos
27 magnéticos que las describan o contengan :
28

29 3.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CALIFICABLE.

30 (a) GENERALIDADES

- 31 (i) En ningún caso el profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) de este Pliego podrá participar en más
32 de una Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de todas las Propuestas
33 en que fuere parte el profesional.
34
- 35 (ii) Se resalta que en el evento de presentar oferta para dos o más Módulos, se deberán presentar un (1)
36 Profesional Calificable correspondiente al Director de Proyecto.
37
- 38 (iii) Si de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, subnumeral 4.6.15, un
39 mismo Proponente tuviere la opción de ser adjudicatario de más de un Módulo, deberá acreditar en el
40 término que para el efecto determine la Entidad, la información correspondiente al Personal
41 Calificable de que trata el presente numeral.
42
- 43 (iv) Si dentro de la Propuesta, los Proponentes relacionan más de un Profesional Calificable, únicamente
44 se tendrá en cuenta la información relativa al primer profesional relacionado en la Propuesta conforme
45 al orden de foliatura de la misma.
46
47
48
49

- 1 (v) El Profesional Calificable de que trata el numeral 3.5.2(b) deberá suscribir el Anexo 10 en el cual
2 constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse con el Proponente, bajo la modalidad
3 que se acuerde, en caso de resultar Adjudicatario. La suscripción de este documento supone el
4 compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no
5 inferior a tres (3) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así mismo, la suscripción del
6 Anexo 10 supone el compromiso irrevocable del profesional de renunciar a cualquier otro cargo o
7 contrato con el que se encuentre vinculado, en el evento que sumado su porcentaje de dedicación
8 supere el cien por ciento (100%) al momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la
9 Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con
10 personas diferentes al Proponente. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la
11 imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.
12
- 13 (vi) Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete a vincular mediante contrato laboral a
14 todos los profesionales que tengan una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del
15 Contrato de Interventoría, sean éstos los relacionados en el numeral 3.5.2(b) del presente Pliego o
16 cualquier otro profesional que sea empleado para la ejecución del Contrato de Interventoría. El
17 incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la
18 Sección 6.01 del Contrato.
19
- 20 (vii) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
21 información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales de
22 que trata el numeral 3.5.2(b), pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades
23 contratantes.
24
- 25 (viii) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la
26 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información
27 relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos,
28 se considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte
29 correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), si fuere el caso, y a las
30 autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes.
31
- 32 (ix) El profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley
33 Aplicable para el ejercicio del cargo propuesto como parte de la Oferta Técnica, en particular deberá
34 cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea
35 aplicable.
36
- 37 (x) Como "experiencia general" del profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) se entiende el tiempo
38 transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento
39 en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a
40 partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de
41 profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la
42 autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa
43 experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha
44 profesión en el país que la hubiere ejercido.
45
- 46 (xi) Como "experiencia específica" se entiende los proyectos que se acrediten en la ejecución de
47 actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como
48 funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.
49

- 1 (xii) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de
2 proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional de que trata el
3 numeral 3.5.2(b).
4
- 5 (xiii) Para acreditar la experiencia del profesional se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos:
6 (i) certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación
7 laboral o contractual. (ii) autocertificación entendida como aquella que expide una persona natural en
8 su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural, acompañada de una
9 certificación adicional expedida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se
10 certifique que el profesional participó en el cargo y en el proyecto que se pretende acreditar.
11
- 12 Cuando la experiencia del profesional haya sido adquirida en la empresa privada o cuando o para
13 acreditarla se aporten autocertificaciones, los documentos aportados deben contener:
14
- 15 (1) nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
16 (2) objeto y/o alcance del contrato,
17 (3) el cargo desempeñado,
18 (4) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día,
19 mes y año).
20
- 21 Cuando la experiencia del profesional haya sido adquirida en entidades del estado los documentos
22 aportados deben contener:
23
- 24 (1) nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,
25 (2) funciones o actividades desempeñadas,
26 (3) el cargo desempeñado,
27 (4) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual
28 (incluyendo día, mes y año).
29
- 30 Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del
31 acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo,
32 acompañado de copia de los apartes del manual que se quieran acreditar.
33
- 34 (xiv) Si el profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación
35 académica o de experiencia señalados para el cargo en el presente Pliego de Condiciones, el
36 profesional se calificará con un puntaje igual a CERO (0) puntos.
37
- 38 (xv) El Anexo 10 se deberá acompañar de una certificación original de vigencia de la matrícula de
39 ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre
40 del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen
41 del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal del Proponente deberá adjuntar
42 una certificación en la que conste dicha situación.
43
- 44 (xvi) Para efectos de la acreditación de la formación académica del profesional que sea incluido en las
45 Propuestas se deberán aportar como mínimo los siguientes documentos:
46
- 47 (1) Copia del diploma del título profesional o acta de grado, copia de la matrícula profesional y/o
48 tarjeta profesional (o certificación del representante legal del Proponente en la que se certifique
49 que en el país de origen del profesional no existe un equivalente a la matrícula profesional).
50

1 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los perfiles de los
2 profesionales descritos en el presente Pliego o cuando se pretenda obtener puntaje por
3 especializaciones, maestría, doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se
4 deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría, doctorado o superior que se
5 pretenda acreditar, según el caso.
6

7 (xvii) En caso que el Proponente acredite profesionales de nacionalidad extranjera cuyos títulos
8 académicos hubieran sido obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente, se
9 compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su
10 Propuesta, a que en caso de resultar Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la
11 respectiva acreditación de la formación académica y gestionará los permisos correspondientes a los
12 miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos
13 trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la
14 Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato y dará lugar las
15 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.
16

17 (xviii) En el evento que el profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) sea de nacionalidad colombiana,
18 pero sus títulos académicos de educación superior hubieran sido obtenidos en el exterior, los mismos
19 deberán venir homologados y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES,
20 según corresponda.
21

22 (xix) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego,
23 pero el Proponente considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya
24 acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria
25 para demostrar la equivalencia del título.
26

27 (xx) Para efectos de la acreditación de los proyectos que se exigen en el siguiente numeral 3.5.2(b) de
28 estos Pliegos para cada uno de los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo
29 certificado podrá contener uno o varios proyectos.
30

31
32 **(b) PERFILES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**
33

34 Los siguientes requisitos de formación académica y experiencia del Profesional Calificable son de
35 obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.
36
37

38 **(i) *Director del Proyecto.***
39

40 Este profesional deberá tener una dedicación conforme a lo indicado en la Hoja de Datos durante la
41 ejecución del Contrato de Interventoría.
42

43 **(1) Requisitos Académicos:**
44

- 45 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente
46 permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de
47 Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.
48
- 49 - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas:
50 ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera,

1 gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de
2 construcción, gerencia de obras o Infraestructura Vial.

3
4 (2) Experiencia General:

- 5
6 - Mínimo ciento treinta y ocho (138) meses contados a partir de la fecha en la cual el
7 profesional ejerce legalmente la profesión.
8

9 (3) Experiencia Específica:

10 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del director del proyecto se
11 deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10)
12 proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo
13 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:
14

- 15
16 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como: (i) director o gerente de proyectos de
17 construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de
18 proyectos viales rurales o urbanos, o como (ii) director o gerente de Supervisión o
19 Interventoría de proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o
20 mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos, o como (iii) director
21 o subdirector o gerente o subgerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial,
22 o como (iv) director o subdirector o gerente o subgerente de Supervisión o Interventoría
23 de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
24

- 25 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, siempre y
26 cuando se haya desempeñado en actividades de asesoría, dirección o coordinación
27 relacionadas con proyectos de diseño y construcción, y/o rehabilitación y/o
28 mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos o
29 relacionada con proyectos de Infraestructura Vial.
30

31 Para efectos de la evaluación de la Experiencia Específica de este profesional, se
32 entenderá por proyectos viales urbanos aquellas obras que corresponden a vías
33 urbanas principales, arterias, principales, secundarias y colectoras; no serán válidas las
34 vías privadas, ciclorutas, peatonales; así mismo se entenderá como proyectos viales
35 rurales aquellas obras que corresponden a carreteras primarias, secundarias o
36 terciarias, no se tendrán en cuenta carreteras en afirmado.
37

38 Para el efecto, únicamente se contarán como válidos aquellos proyectos que acrediten
39 contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
40 profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo
41 se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más proyectos de los requeridos en el
42 presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más proyectos de los
43 solicitados en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará los diez (10) primeros proyectos
44 relacionados en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como
45 válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del director del proyecto, aquellos
46 proyectos que acrediten que la participación en los mismos tuvo una duración de por lo
47 menos diez (10) meses continuos en cada caso.
48

49 En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la
50 participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido
51 el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el ejercicio de las

1 actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas. En este caso, doce
2 (12) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se
3 exigen y así sucesivamente.
4

5 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos
6 (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la
7 participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
8 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. Todos los demás proyectos aquí exigidos,
9 para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si
10 para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo
11 menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los
12 proyectos exigidos.
13

14
15 (c) **PUNTAJES EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**
16

17 Para determinar el puntaje del profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) susceptibles de
18 evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para el cargo según la siguiente
19 distribución:
20

PUNTAJES EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			110
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			140

- 21
22 (i) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará máximo CIENTO CUARENTA (140)
23 puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le
24 otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.
25
26 (ii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica del Profesional de
27 que trata el numeral 3.5.2(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la requerida
28 para el cargo, de la siguiente manera:
29

- 1 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos semestres académicos será
2 reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto.
3 - Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a
4 dos (2) proyectos.
5 - Un título de doctorado o superior en áreas afines será reconocido como tres (3) contratos que
6 equivalen a tres (3) proyectos.
7
8 (iii) En todo caso, se resalta que únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos
9 exigidos en la descripción del perfil del cargo (en los términos de estos Pliegos) para que éste sea
10 reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes de experiencia específica, de
11 acuerdo con el título que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título
12 académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los títulos deben ser afines con el perfil
13 que se acredita.
14
15 (iv) Así mismo, se podrá acreditar el profesional de que trata el numeral 3.5.2(b) cuando no cuenten con
16 ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado requeridos en la
17 descripción del perfil de que trata el numeral 3.5.2(b), pero en este caso será necesario que dicho
18 profesional acredite necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de
19 certificaciones de experiencia específica establecidas para el cargo, es decir que sería necesaria la
20 presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que el profesional haya participado en
21 doce (12) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto,. A estos proyectos
22 adicionales no se les otorgará puntaje.
23
24 (d) **PERSONAL OBLIGATORIO ADICIONAL.**
25
26 El Personal Obligatorio Adicional no obtiene puntaje en el proceso de evaluación pero debe ser
27 presentado de manera obligatoria una vez adjudicado el contrato.
28
29 Los Proponentes deberán suscribir el Anexo 9, en el cual constará la voluntad y compromiso
30 irrevocables de vincular al "Personal Obligatorio Adicional", según se especifica en el presente Pliego
31 de Condiciones. El Personal Obligatorio Adicional deberá ser acreditado mediante la presentación de
32 las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica y Experiencia Específica).
33
34 La Formación Académica del personal se acreditará conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5.2 del
35 presente Pliego de Condiciones.
36
37 Para acreditar la experiencia del personal se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos: (i)
38 certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral
39 o contractual. (ii) autocertificación entendida como aquella que expide una persona natural en su
40 propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural, acompañada de una
41 certificación adicional expedida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se
42 certifique que el profesional participó en el cargo y en el proyecto que se pretende acreditar.
43
44 Cuando la experiencia del personal haya sido adquirida en la empresa privada o cuando o para
45 acreditarla se aporten autocertificaciones, los documentos aportados deben contener:
46
47 (1) nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
48 (2) objeto y/o alcance del contrato,
49 (3) el cargo desempeñado,
50 (4) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día,
51 mes y año).

- 1 (5) Porcentaje de dedicación
2 (6) Principales actividades ejecutadas y/o funciones, las cuales deben ser acordes con los perfiles
3 solicitados.
4

5 Cuando la experiencia de los profesionales haya sido adquirida en entidades del estado los
6 documentos aportados deben contener:
7

- 8 (5) nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,
9 (6) funciones o actividades desempeñadas,
10 (7) el cargo desempeñado,
11 (8) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual
12 (incluyendo día, mes y año).
13

14 Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima
15 requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la
16 siguiente manera:
17

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Específica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

18 En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico
19 adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le
20 exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le
21 tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y
22 cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.
23

24 En el caso que el profesional presentado no posea títulos de posgrado pero tenga experiencia
25 específica adicional a la mínima exigida, se realizará la validación teniendo en cuenta la tabla de
26 equivalencias relacionada anteriormente, es decir, si dentro del perfil de un profesional se le exige
27 una formación académica en especialización por ejemplo, el mismo deberá acreditar el tiempo de
28 experiencia mínimo requerido más un (1) año adicional siempre y cuando esta experiencia esté
29 relacionada con el perfil solicitado.
30

31 En caso de que el mencionado personal no fuere acreditado dentro de los quince Días (15)
32 siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a
33 las multas establecidas en la Sección 6.01 del Contrato.
34

35 El INCO se reserva el derecho de efectuar todas las verificaciones que considere convenientes para
36 la validación tanto de la formación académica como de la experiencia de los profesionales y la
37 sumatoria de dedicaciones de contratos vigentes que tengan los profesionales con el INCO. En el
38 evento en que el adjudicatario presente un Profesional Mínimo Adicional cuya experiencia y/o
39 formación académica no cumplan con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, deberá
40 presentar un nuevo profesional que cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas para lo
41 cual contará con un plazo máximo de ocho (8) Días, y el INCO efectuará la respectiva verificación del
42 mismo en un plazo máximo de ocho (8) Días.
43
44

45 3.5.3 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
46

1 El Anexo 8 presenta la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato que deberá seguir el
2 Proponente. Dicho Anexo 8 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos
3 mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los Proponentes durante la
4 ejecución del contrato. Se aclara sin embargo que la Hoja de Datos de cada Contrato de
5 Interventoría (Anexo 2A a 2G del presente Pliego de Condiciones), establece el Plan de Cargas de
6 Trabajo para cada uno de dichos Contratos.
7
8

9 3.5.4 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

- 10
11 (a) Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la
12 industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a
13 la Propuesta el Anexo 12 debidamente diligenciado.
14
15 (b) El Anexo 12 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional
16 deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará
17 el puntaje por este concepto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.
18
19 (c) La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que
20 deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia
21 o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el
22 mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el
23 país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se
24 les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las
25 condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la Adjudicación de los contratos celebrados
26 con el sector público.
27
28 (d) En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o miembro de la Estructura
29 Plural deberá incluir dentro de su Propuesta un (1) certificado emitido por la respectiva Misión
30 Diplomática Colombiana conforme lo establecido en la Ley 816 de 2003, en la cual conste la
31 información señalada en el literal (f) siguiente.
32
33 (e) En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
34 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.
35
36 (f) En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos
37 bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en
38 materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios
39 colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este
40 último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se
41 acompañará a la documentación que se presente.
42
43

44 3.5.5 **OFERTA ECONOMICA**

45
46 Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Oferta Económica en los
47 términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Oferta Económica se
48 presentará en el Formato 10 debidamente diligenciado, por cada uno de los Módulos.
49

1 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca
2 el Proponente para ejecutar el Contrato. En todo caso, las Ofertas Económicas deberán contener
3 como mínimo las unidades, cantidades, dedicaciones y plazos mínimos de conformidad con lo
4 señalado en la Hoja de Datos y Formato 10 para cada uno de los módulos. Así mismo, la Oferta
5 Económica deberá incluir todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las
6 obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

- 7
- 8 - La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas
9 por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- 10 - Gastos reembolsables.
- 11 - Gastos generados por la adquisición de herramientas o realización de actividades necesarias
12 para la ejecución del Contrato.
- 13 - Gastos de administración.
- 14 - Utilidad del Interventor.
- 15 - Gastos contingentes o imprevistos.
- 16 - Riesgos.
- 17

18 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los Proponentes
19 deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 10 los precios desglosados por
20 actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y
21 productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se consideran
22 incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

23
24 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el presupuesto oficial estimado
25 señalado en la respectiva Hoja de Datos de estos Pliegos, para cada Módulo, so pena de ser
26 rechazadas en el momento de su verificación.

27
28 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de escogencia o selección de
29 los Proponentes. No obstante lo establecido en el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008 y demás
30 normas concordantes.

31 32 3.5.6 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

33 Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación
34 expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley
35 Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el
36 pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y
37 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio
38 Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la
39 Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
40 (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

41 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá
42 cumplir individualmente con este requisito.

43 Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener
44 sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

45 El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 11.

1 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral 3.5.6 tendrá como
2 consecuencia el rechazo de la Propuesta.

3
4 3.5.7 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

5
6 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente
7 deberá incluir en la Propuesta, para cada uno de los Módulo en los que participe, una Garantía de
8 Seriedad de la Propuesta, en los términos del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493
9 de 2009.

10
11 *Tipo de Garantía.* La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en
12 garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un
13 depósito de dinero en garantía. Los Proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
14 podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior,
15 confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se
16 considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta
17 por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

18
19 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
20 certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la
21 garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador
22 que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores
23 de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

24
25 *Características de las Garantías.* Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos
26 señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de
27 2009, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos
28 valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza
29 deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia
30 Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá
31 además cumplir con los siguientes requisitos:

32
33 (i) *Valores:* (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos,
34 registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores
35 de Colombia, con una calificación mínima de AA- o su equivalente otorgada por una
36 calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El
37 valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de
38 un avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder
39 al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

40
41 (ii) *Bienes Inmuebles:* El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la
42 garantía requerida en estos Pliegos.

43
44 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos Abierto y deberá permanecer
45 vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos Abierto. En
46 todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la
47 suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el
48 INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la
49 evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser

1 por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la
2 prórroga no exceda de tres (3) meses.

3
4 La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO. El tomador será el
5 Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros
6 de la Estructura Plural.

7
8 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del
9 valor del presupuesto oficial de cada Módulo, según la respectiva Hoja de Datos del presente Pliego
10 de Condiciones.

11
12 Si el Proponente se presenta a dos o más Módulos, el valor asegurado será el 10% del presupuesto
13 oficial del Módulo más altos.

14
15 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
16 incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- 17
18 (i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Adjudicatario.
19
20 (ii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la garantía de cumplimiento
21 exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de
22 Contrato.
23
24 (iii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el
25 presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se
26 prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.
27
28 (iv) El retiro de la oferta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.
29
30 (v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.

31
32 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en
33 consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía
34 de Seriedad en los términos previstos en la Ley Aplicable.

35
36 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
37 sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales
38 que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la
39 garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por
40 lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

41
42 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
43 numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas.
44 Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción del
45 INCO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será
46 rechazada.

47
48 3.5.8 **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.3 de estos Pliegos
2 deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3. La hora oficial se controlará con base en
3 la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co. Las Propuestas que
4 se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y
5 depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En
6 este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes
7 del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

8
9 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el
10 recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el
11 presente documento. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya
12 sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

13
14 3.5.9 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

15
16 Los Proponentes podrán presentarse a los Módulos de que trata el numeral 1.2(eee), sin embargo
17 cada Proponente solamente podrá ser Adjudicatario de un máximo de un (1) Módulo.

18
19 Si el Proponente va a presentar Propuesta para dos o más Módulos, para efectos de la presentación
20 de los Requisitos Habilitantes, se presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos
21 solicitados para la acreditación de dichos Requisitos Habilitantes, independientemente de que el
22 Proponente se presente a uno o más Módulos, en el Sobre se indicará para que Módulos presenta
23 Propuesta.

24
25 En adición al Sobre No. 1, cada Propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No. 2 con el
26 contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la Experiencia Especifica y el
27 Profesional Calificable y el Sobre No.3 que contendrá la "Oferta Económica".

28
29 Es obligatorio que, en el evento en que se presente Propuesta para dos o más Módulos adicional al
30 Sobre No. 1 se presenten los Sobres Nos. 2 y 3 de manera separada, identificando claramente en
31 cada sobre, como se señala a continuación, el Módulo para el cual se presenta.

32
33 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 2 y 3, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
34 únicamente debe constar la siguiente información:

35
36
37 (a) Sobre No. 1

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES MÓDULO O MÓDULOS [Insertar el número
del Módulo o de los Módulos a los que se presenta, se resalta que deben ser los mismos
indicados en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____

Numero del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SEA-
CM-005-2011

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, segunda
copia, tercera copia, medio magnético) _____

1
2
3
4

(b) Sobre No. 2

SOBRE No. 2A – OFERTA TECNICA MÓDULO [•] [Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
SEA-CM-005-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

5
6
7
8

(c) Sobre No. 3

SOBRE No. 3 – OFERTA ECONOMICA [•] [Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
SEA-CM-005-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 2 se presentarán en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener los Formatos 2, 3, 4, 5A-5B y 6-6A en el programa MS Excel, versión 2003 o superior.

1 Del Sobre No. 3 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a
2 más tardar en la Fecha de Cierre.

3
4 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

5
6 Las Propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
7 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras
8 deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

9
10 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

11
12
13 3.5.10 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

14
15 (a) **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER**

- 16
17 - Carta de Presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en
18 un todo al Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente
19 cuando sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la
20 Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el representante legal o apoderado común,
21 indicando su nombre y documento de identidad.
- 22
23 - El original del documento de constitución de la Estructura Plural que reúna los requisitos previstos en
24 el presente Pliego de Condiciones;
- 25
26 - La Carta de Compromiso de Probidad (Anexo 5) debidamente suscrita por el representante legal del
27 Proponente o el representante de la Estructura Plural, si así lo decidiere;
- 28
29 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley
30 Aplicable, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de los
31 representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias;
- 32
33 - Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponentes o de cada uno de los miembros de
34 estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones;
- 35
36 - El Formato 1 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP,
37 de acuerdo con la Ley Aplicable, de conformidad con lo establecido en este Pliego;
- 38
39 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente o miembro de la
40 Estructura Plural que sea extranjero.
- 41
42 - El Formato 2 diligenciado atendiendo lo dispuesto en el Pliego, para el efecto.
- 43
44 - El Formato 4A y/o 4B, mediante los cuales se acredita la Experiencia General de que trata el numeral
45 3.3.4 (h), junto con los documentos de soporte.
- 46
47 - El Formato 3, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente o el representante
48 de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la
49 jurisdicción aplicable. Lo anterior, únicamente en relación con aquellos Proponentes o Estructuras
50 Plurales que tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley Aplicable.

- 1
2 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 11.
3
4 - La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.5.7 así como la certificación
5 del Asegurador que obra como Anexo 6.
6
7 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 7, (ii) Formato 8 y (iii) Formato 9, según corresponda,
8 en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de Condiciones.
9
10 - Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre No. 1.
11
12

13 **(b) SOBRE NO. 2. OFERTA TÉCNICA**

14
15 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 2 los formatos requeridos por el INCO, debidamente
16 diligenciados y diferenciados, para cada uno de los Módulos a los cuales se presente Propuesta,
17 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de
18 Condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 5, (ii) Formato 6-6A y (iii) los
19 documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria Nacional según lo señalado en el
20 numeral 3.5.4, así como el Anexo 12 debidamente suscrito, y/o el Formato 11.
21
22

23 **(c) SOBRE NO. 3. OFERTA ECONÓMICA.**

24
25 Los Proponentes deberán presentar el Formato 10 debidamente diligenciado. Se precisa que el
26 Formato 10 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica, para
27 cada uno de los Módulos a los cuales se presente Propuesta, de acuerdo con lo establecido en el
28 presente Pliego de Condiciones.
29
30

31 **3.5.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

32
33 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en
34 cualquier momento con anterioridad a la Adjudicación, que el Proponente aclare la información
35 presentada en la Propuesta.
36

37 Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las
38 omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su
39 requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea
40 suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Propuesta.
41

42 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
43 para el análisis y evaluación de las Propuestas.
44

45 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenido en el
46 presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de
47 buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en este Concurso de Méritos Abierto,
48 incluyendo al INCO.
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

3.5.12 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El INCO podrá solicitar hasta antes de la Adjudicación, las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.5.13 INFORMACIÓN INEXACTA.

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

3.6 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos Abierto.

3.7 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la Fecha de Cierre.

Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

1 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea
2 una única Propuesta y el INCO consienta en ello.
3

4 **3.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

5
6 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Aplicable,
7 deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
8

9 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores,
10 con el fin de evaluar la Propuesta.
11

12 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información
13 a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus
14 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
15 información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la
16 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la
17 Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas
18 en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

19
20

1 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los
2 Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el
3 numeral 2.3 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos plazos, el INCO
4 revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de
5 evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.3.

6 7 **4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

8
9 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- 10
11
- 12 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la
13 Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
 - 14
 - 15 (b) Si habiendo utilizado el criterio del literal (a) anterior persiste el empate, se preferirá la
16 Propuesta presentada por el Proponente que haya presentado a un Director de Proyecto que
17 dentro de la experiencia específica hubiese acreditado el mayor número de proyectos como: (i)
18 Director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial, o como (ii) director de Supervisión o
19 Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Para efecto de aplicar el
20 presente criterio, solo se tendrán en cuenta los proyectos que hayan sido objeto de
21 ponderación por parte del Comité Asesor y Evaluador.
 - 22
 - 23 (c) Si persiste el empate, luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b) anterior, se preferirá la
24 Propuesta que haya presentado para la acreditación de la Experiencia Específica del
25 Proponente, el contrato de mayor valor.
 - 26
 - 27 (d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (c) anterior, se preferirá la
28 Propuesta presentada por el Proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad,
29 sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de
30 Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR
31 CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de
32 extranjeros que acrediten la reciprocidad.
 - 33
 - 34 (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y los Proponentes empatados
35 no son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que sea una MIMPYME Nacional. Si el
36 empate es entre Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que esté
37 conformado únicamente por MIPYMES Nacionales. Si el empate es entre Proponentes que no
38 son Estructuras Plurales y Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al
39 Proponente sea o no Estructura Plural que sea 100% conformado por MIPYME(S) Nacional(es).
 - 40
 - 41 (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se preferirá al Proponente que tenga
42 como miembro al menos una MIPYME sin importar su nacionalidad. Si dentro de los empatados
43 hay más de un Proponente conformado por MIPYMES se preferirá al que tenga mayor
44 porcentaje de participación de MIPYMES sin importar su nacionalidad.
 - 45
 - 46 (g) Si no hay lugar a la utilización del mecanismo descrito en el literal anterior, se preferirá al
47 Proponente que tenga vinculadas laboralmente, personas en condiciones de discapacidad.
48 Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará la causal de desempate
49 mencionada anteriormente, si todos sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo
50 diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente

1 certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se admitirá la suma de las
2 nóminas de los miembros de la Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí
3 exigido.
4

5 (h) Si no hay lugar a la utilización del mecanismo descrito en el literal anterior, se preferirá al
6 Proponente, que de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, acredite
7 no haber sido multado en los últimos dos años.
8

9 (i) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará por sorteo cuyo proceso será
10 determinado por el INCO en caso de ser necesario.
11
12

13 4.5 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

14
15 Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del Día de la publicación del Informe de
16 Evaluación Preliminar en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de
17 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.
18

19 4.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

20
21 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un protocolo en el cual se determinará
22 el procedimiento a seguir por parte de todos los asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo
23 establecerá las reglas previstas en el numeral 0 siguiente, sin perjuicio del orden del día que determine el
24 INCO en dicho protocolo.
25

26 4.6.1 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponentes,
27 cualquier otra persona.
28

29 4.6.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
30 conocimiento de los Proponentes en los términos del numeral 4.3 del presente Pliego, el INCO
31 concederá la palabra a cada uno de los Proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
32 durante la audiencia de Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al
33 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
34 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
35 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes, de
36 los representantes del INCO y de sus asesores. Los Proponentes podrán ser representados en
37 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados,
38 debidamente facultados.
39

40 4.6.3 Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes, el INCO le otorgará a los
41 Proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
42 de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta,
43 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros Proponentes. Una vez
44 culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes
45 puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del
46 presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y
47 Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes para allegar documentos
48 no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar
49 cualquier clase de subsanación será el que indique el INCO en la solicitud que realice para tal

- 1 fin, de acuerdo con el numeral 3.5.11 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que
2 sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes
3 durante la audiencia de Adjudicación.
4
- 5 4.6.4 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 4.6.2 anterior, ningún Proponente
6 y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita
7 ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
8
- 9 4.6.5 Culminada la etapa de intervención establecida en los numerales 0 y 4.6.3 anteriores, el INCO
10 suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el
11 Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
12 Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y
13 respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes y a todos los asistentes a la
14 audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de
15 mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes en cada Módulo, y
16 así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
17 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente Pliego de Condiciones,
18 igualmente dará a conocer a los Proponentes cuales Ofertas Técnicas fueron rechazadas.
19
- 20 4.6.6 El orden de elegibilidad y posterior Adjudicación se establecerán y realizarán, para cada uno de
21 los Módulos objeto del presente proceso de contratación, iniciando por el Módulo en el cual
22 haya el menor número de Proponentes hábiles y de manera sucesiva hasta el Módulo en el
23 cual haya el mayor número de Proponentes hábiles.
24
- 25 4.6.7 En el evento de existir igual número de proponentes hábiles en dos (2) o más Módulos, se
26 procederá a establecer el orden de elegibilidad y posterior Adjudicación de tales Módulos
27 mediante sorteo, el cual se seleccionará en el protocolo que se expida o en la misma audiencia.
28
- 29 4.6.8 Acto seguido se presentará el orden de elegibilidad de las Propuestas para el Módulo que se
30 adjudicará en primer lugar, se abrirá la Oferta Económica de dicha Propuesta y se verificará
31 que el valor de la Oferta Económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en la
32 Hoja de Datos del Módulo respectivo.
33
- 34 4.6.9 Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
35 consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades descritas en el Oferta Técnica.
36 Para establecer la consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor
37 de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
38 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
39 respectivos, de acuerdo con el Formato 10 suministrado por el INCO para tal efecto.
40
- 41 4.6.10 El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes por un término establecido en el
42 protocolo que expida para regular la audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento
43 aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
44 consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente ubicado en el primer
45 orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, el INCO realizará un receso de la
46 audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes
47 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
48
- 49 4.6.11 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer
50 orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en la Hoja de Datos del Módulo y/o se
51 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del

1 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, se realizarán rondas
2 adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalada con anterioridad, con quien se
3 encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el Concurso de
4 Méritos pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que el Concurso de Méritos deba ser
5 declarado desierto según corresponda.
6

7 4.6.12 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Módulo
8 correspondiente.
9

10 4.6.13 Adjudicado el Módulo ubicado en el primer orden, se continuará con el Módulo ubicado en el
11 segundo orden para Adjudicación, hasta completar la Adjudicación de los siete (7) Módulos.
12

13 4.6.14 Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta que en
14 principio un mismo Proponente sólo podrá ser Adjudicatario de un (1) Módulo. Salvo en el
15 evento en que en el orden consecutivo de Adjudicación de Módulos se establezca que el
16 Adjudicatario de un primer Módulo, es el único Proponente opcionado por cumplir con los
17 Requisitos Habilitantes y de ponderación para la Adjudicación de un segundo Módulo, caso en
18 el cual se podrá efectuar la Adjudicación de un segundo Módulo, siempre y cuando el
19 compromiso de dedicación del Director de Proyecto ofrecido haya incluido el porcentaje de
20 dedicación para los dos (2) Módulos, teniendo en consideración que la dedicación del Director
21 de Proyecto para cada uno de los Módulos no supera el cincuenta por ciento (50%)
22

23 4.6.15 Si fueren varios los Proponentes opcionados a la Adjudicación de un segundo Módulo, se dará
24 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
25

26 4.6.16 Si ninguno de los Proponentes cumpliera con el compromiso de dedicación aquí previsto, el
27 Módulo en el que se presenta esta situación será declarado desierto.
28
29

30 4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA.

31 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto alguno de los Módulos objeto del
32 presente Concurso de Méritos Abierto, en los siguientes casos:
33

- 34
- 35 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO con respecto a los Módulos que
36 serán objeto de Adjudicación.
37
 - 38 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
39
 - 40 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
41
 - 42 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del
43 proceso y que impidan la escogencia objetiva del Interventor.
44
45

46 4.8 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

47 Los Contratos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto se suscribirán dentro de un plazo
48 máximo de treinta (30) Días siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
49 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO .
50

1
2 Si el Proponente Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los
3 sesenta (60) Días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta
4 es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el
5 presente Pliego de Condiciones.

6
7 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el o los
8 Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las
9 de suscribir y perfeccionar los Contratos correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará
10 efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin
11 menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no
12 cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término
13 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley
14 80 de 1993.

15
16 Los Contratos a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos Abierto se sujetarán en un
17 todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen
18 mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que
19 asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
20 ejecución de los Contratos.

21 22 23 **4.9 DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.**

24
25 Al Adjudicatario del respectivo Contrato , si lo solicita, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la
26 Propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la
27 cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato.

28
29 A los demás Proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
30 perfeccionamiento del respectivo Contrato.

31
32 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos Abierto, si lo solicitan, a los Proponentes se les
33 devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.

34
35 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar
36 las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

37 38 39 **4.10 CAUSALES DE RECHAZO.**

40
41 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que por su
42 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

43
44 (a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición
45 o modalidad.

46
47 (b) Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la
48 comparación objetiva de las Propuestas.

- 1 (c) Cuando no se incluya la información requerida en el presente Pliego o no hayan sido
2 subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por el INCO de
3 conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones
4
- 5 (d) Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este Pliego.
6
- 7 (e) Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la experiencia
8 mínima específica del Proponente, los requisitos mínimos del personal profesional.
9
- 10 (f) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios,
11 prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en estos Pliegos.
12
- 13 (g) Cuando el Proponente no incluya la Oferta Económica o cuando la misma no esté debidamente
14 firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
15
- 16 (h) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el Certificado de Disponibilidad
17 Presupuestal para cada Contrato de Interventoría.
18
- 19 (i) Cuando no se incorpore el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente
20 Pliego de Condiciones.
21
- 22 (j) Cuando el valor del factor multiplicador revisado sea superior a 2.2.
23
- 24 (k) Cuando no se presente el desglose del factor multiplicador.
25
- 26 (l) Cuando no se afecte la Propuesta económica por el factor multiplicador.
27
- 28 (m) Cuando en la Propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos
29 alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
30
- 31 (n) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o profesional participe en
32 más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrá hacerlo a
33 través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describe en el
34 numeral 3.2.3 de este Pliego, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de
35 consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los
36 Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
37
- 38 (o) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
39 causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución y la Ley.
40
- 41 (p) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto
42 de interés con respecto al INCO, al Concesionario o a cualquiera de los miembros del
43 Concesionario.
44
- 45 (q) Cuando un Proponente resulte Adjudicatario de un máximo de dos (2) Módulos.
46
- 47 (r) Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
48
- 49 (s) Cuando el representante legal del Proponente tenga limitaciones para presentar la Propuesta y
50 no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.
51

- 1 (t) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
2 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3
- 4 (u) Cuando el Proponente y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios
5 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6
- 7 (v) En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el
8 respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien
9 debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que
10 haga sus veces en el país de origen.
11
- 12 (w) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
13
- 14 (x) Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo.
15
- 16 (y) Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros o
17 los porcentajes de participación) o en el evento de acreditar Experiencia de matrices o
18 controlada, se produzca un cambio en la situación de control, con posterioridad a la fecha de
19 presentación de la Propuesta.
20